LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 2236-2026-CG/GRMD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO
TAMBOPATA-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS

"ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO PERIODO ENERO A JULIO DE 2025"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE II

26 DE MARZO DE 2026
MADRE DE DIOS - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

2236-2026-CG/GRMD-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 2236-2026-CG/GRMD-SCE

"ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO PERIODO ENERO A JULIO DE 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Presidente y tesorera (suplentes) del comité del Sub CAFAE de la entidad, no cautelaron ni implementaron las medidas de seguridad para el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estimulo, situación que generó la transferencia irregular de S/ 195 988,50 a una cuenta bancaria externa no autorizada, derivándose en la desatención del pago de incentivos laborales de julio de 2025 y la afectación de todos los fondos acumulados	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIÓN**	45
VII.	**APÉNDICES**	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 2236-2026-CG/GRMD-SCE

"ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO PERIODO ENERO A JULIO DE 2025"

PERÍODO: PERIODO: 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2026 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2026-001, acreditado mediante oficio n.° 000017-2026-CG/GRMD de 28 de enero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso y destino de los recursos económicos del fondo de asistencia y estímulo del CAFAE para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, se efectuó en concordancia con la normativa y disposiciones aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión de la documentación que sustenta la uso y destino del fondo de asistencia y estimulo de los trabajadores de la Entidad en el periodo de enero a julio de 2025, con la finalidad de determinar si la utilización de Fondos del Sub CAFAE, por parte del comité de administración en el mes de enero a julio, se realizó conforme a lo establecido en la normativa y disposiciones aplicables; puesto que, para el año 2025, se asignó por concepto de pago de planillas por productividad, en adelante Incentivo Único, el monto de S/ 808 835,00 (ochocientos ocho mil ochocientos treinta y cinco soles), los cuales fueron distribuidos a S/ 67 402,92 (sesenta y siete mil cuatrocientos dos con 92/100 soles) por mes. Es así que, al mes de julio de 2025, el Sub CAFAE contaba con los recursos conformados por el saldo acumulado de S/ 120 010,01 (ciento veinte mil diez con 01/100 soles), la asignación por concepto de pago de planillas por productividad correspondiente a dicho mes y los descuentos de faltas y tardanzas, S/ 8 841,57 (ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 57/100 soles).

Sin embargo, el 22 de julio de 2025, se realizó una transferencia irregular de los fondos del Sub CAFAE, por el monto de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles), afectando los fondos del Sub CAFAE y la finalidad de brindar asistencia a los trabajadores en los rubros establecidos; pues, en el mes referido, no se realizó pago del Incentivo Único a los funcionarios, Directivos y Servidores Públicos comprendidos en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Alcance

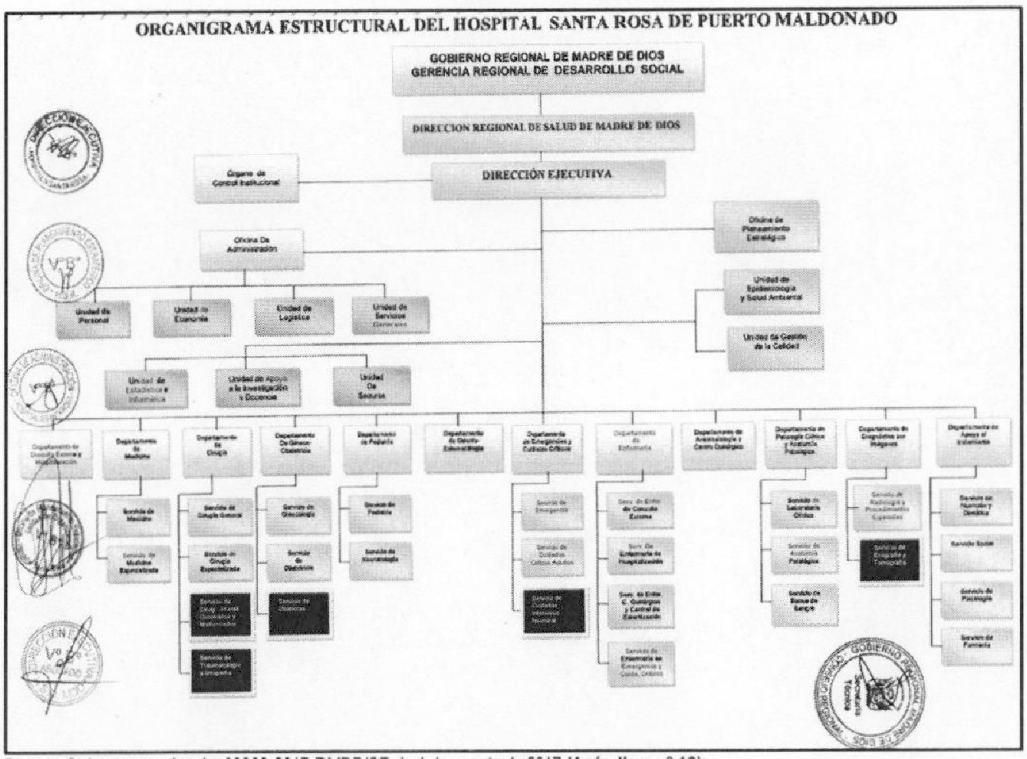
El servicio del control especifico comprende desde el 1 de enero al 31 de julio de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado pertenece al Sector Salud, corresponde al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Ordenanza regional n.°0009-2017-RMDD/CR de 1 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría mediante Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PRESIDENTE Y TESORERA (SUPLENTES) DEL COMITÉ DEL SUB CAFAE DE LA ENTIDAD, NO CAUTELARON NI IMPLEMENTARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO, SITUACIÓN QUE GENERÓ LA TRANSFERENCIA IRREGULAR DE S/ 195 988,50 A UNA CUENTA BANCARIA EXTERNA NO AUTORIZADA, DERIVÁNDOSE EN LA DESATENCIÓN DEL PAGO DE INCENTIVOS LABORALES DE JULIO DE 2025 Y LA AFECTACIÓN DE TODOS LOS FONDOS ACUMULADOS

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en adelante "Sub CAFAE" relacionada a la administración de "fondos" durante el 1 de enero a 31 de julio de 2025, se evidenció la transferencia irregular de S/ 195 988,50[1] de la cuenta corriente del Sub CAFAE a la cuenta bancaria de Inversiones J&G Alibagron S.A.C. autorizado el 22 de julio de 2025 por el presidente y tesorera (suplentes) del comité del Sub CAFAE de la entidad, quienes otorgaron la clave digital notificada a su celular personal, a terceros a través de llamada por el aplicativo WhatsApp.

Contraviniendo con estas acciones el articulo 18 referido a los ingresos Públicos establecido en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 2 del Fondo de Asistencia y Estimulo y su finalidad del Decreto de Urgencia n.° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el artículo 5° del incentivo Único – CAFAE del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el artículo 4° de la organización del comité, los artículos 33° y 34° referidos al patrimonio del CAFAE – HSR del Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; los párrafos primero, tercero y quinto del numeral VI referido a las transferencias otorgados a los fondos públicos del Sub CAFAE y los párrafo primero y segundo del numeral VIII de los incentivos laborales que se otorgan a través del Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado establecido en la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; los párrafos primero, segundo y tercero de la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; y los literales d) y f) referido al conocimiento y aceptación de las cláusulas de seguridad vinculadas al uso de la cuenta corriente establecido en la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" suscrito el 26 de junio de 2025, presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado.

Ocasionando un perjuicio económico por el importe de **S/ 195 988,50**; derivándose con ello, en el incumplimiento de pago a favor de los trabajadores del incentivo Único correspondiente al mes de julio de 2025 y la afectación de los saldos acumulados de años anteriores, alquiler de quioscos y descuentos por faltas y tardanzas, lo que ha limitado severamente la disponibilidad financiera del fondo, esta situación impidió el otorgamiento de las asistencias reembolsables y no reembolsables previstas legalmente en favor de los trabajadores.

[1] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles)

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. **Marco jurídico y manejo de los fondos de asistencia y estimulo del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2025 por un monto de S/ 196 254,50**

 A través del Decreto de Urgencia n.° 088-2001[2] se establecieron las disposiciones aplicables a los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas, decretándose en el artículo 3[3], que los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen por: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y legados; c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración; e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios, asimismo, el artículo 4 de dicha norma impone la obligación de presentar estados financieros debidamente auditados ante el Titular de la Entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría Pública de la Nación al cierre de cada ejercicio.

 Sobre el particular, la facultad de la Contraloría General de la República para auditar al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado en adelante "Sub CAFAE", se sustenta en el artículo 3 de la Ley n.° 27785, que establece su potestad sobre toda entidad o comité que administre recursos del Estado. Por lo tanto, el Sub CAFAE constituye una unidad sujeta a control gubernamental, obligada a someter su gestión financiera a examen especializado conforme al marco normativo vigente.

 En ese contexto, el 6 de setiembre de 2010, el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, en adelante "Entidad" constituyó al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral n.° 11018160, Asiento n.° A00001, en el que se detalla su constitución y la designación de sus representantes para el periodo 2010 – 2012 **(Apéndice n.° 15).**

 Seguidamente, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 312-2010-GOREMAD/HSR de 30 de diciembre de 2010, aprobó el "Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado"[4] **(Apéndice n.° 3),** en adelante el "Reglamento del CAFAE-HSR", vigente a partir del 2 de enero del 2011, documento que constituye el marco normativo interno que define las reglas de funcionamiento y el ámbito de aplicación del comité que al respecto, en sus artículos 1° y 2° se establece el objeto y alcance bajo los siguientes términos:

 "Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, así como las funciones específicas de sus miembros que las conforman, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y normas modificatorias, complementarias y anexas que regulan el Fondo de Asistencia y Estimulo.

[2] Publicado el 22 de julio de 2001.
Artículo 4, refiere que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentaran al titular de la Entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la ley.

[3] Concordante con el artículo 5° del Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado" **(Apéndice n.° 3).**

[4] Consta de seis (6) Capítulos, sesenta y ocho (68) artículos y seis (6) Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se regirá por el presente Reglamento, el mismo que es de alcance para todos los servidores y funcionarios nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en lo que les sea aplicable".

En cuanto a la operatividad y objetivos del Sub CAFAE, el artículo 4° del Reglamento del CAFAE-HSR define al Comité como el órgano responsable de la administración y correcta aplicación de los recursos, de los cuales, delimita su finalidad orientándola al bienestar integral del trabajador y sus familiares directos, en estricta concordancia con las líneas de asistencia establecidas en el Decreto de Urgencia n.° 088-2001, los cuales además en el articulo 6, establece la obligatoriedad de integrar los recursos generados por la prestación de servicios, venta de bienes y otros conceptos en las cuentas corrientes específicas del Sub CAFAE. De acuerdo con la normativa vigente, estos fondos poseen un destino restringido, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Del mismo modo, en la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM **(Apéndice n.° 4),** "*Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado*"[5] en adelante "Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM", aprobado por la Entidad se ha establecido que, el Sub-CAFAE es administrado por un Sub Comité y tiene por finalidad normar la administración de los recursos y de apoyo a los servidores administrativos y asistenciales del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado[6], de igual manera, se han establecido dos (2) características respecto a los fondos transferidos por la Entidad, según se detalla:

*"**Primera**. Son fondos producto del descuento de las tardanzas e inasistencias de los servidores administrativos y asistenciales que pueden ser utilizados por la entidad en actividades programadas en el **Plan Anual de Utilización de los Fondos**, pero en beneficio de todos los trabajadores administrativos y asistenciales del Decreto Legislativo n.° 276.*

***Segunda**: Son fondos producto de transferencia para pago de los servidores administrativos que se encuentran en plaza presupuestada, ese pago es llamado **Productividad**, y se entrega al servidor de forma mensual, pero no tiene carácter remunerativo, es solo un incentivo a su trabajo productivo. Este fondo transferido no puede ser utilizado en ninguna otra actividad económica que no sea el pago a favor de El los servidores administrativos de la entidad.*
(...)."

En concordancia con ello, respecto al Incentivo Único para los Trabajadores de la Entidad, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 266-2024-GOREMAD/GR de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra la asignación presupuestal a favor de la Entidad, la suma de S/ 808 835,00 (Ochocientos ocho mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles) en el clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal; hecho que es concordante con lo establecido en la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM[7], "Norma Interna de procedimiento para el otorgamiento de incentivos laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto

[5] Aprobado con Resolución Directoral n.° 065-2025-GOREMAD//HSRPM de 25 de febrero de 2025, **(Apéndice n.° 5)**
[6] El otorgamiento de la Compensación Económica por Incentivo Laboral, es financiado con Recursos provenientes de la fuente de financiamiento, 1. Recursos Ordinarios para del Pliego del Gobierno Regional de Madre de Dios, afectando el grupo genérico del gasto, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, siendo además un requisito imprescindible para la percepción del incentivo laboral, que el servidor labore ocho (8) horas diarias como mínimo. **(Apéndice n.° 3)**
[7] Aprobado por la dirección ejecutiva mediante Resolución Directoral n.° 020-2025-GOREMAD/HSRPM de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 3).**

Maldonado" **(Apéndice n.° 3)**, documento normativo en el que se detalla los montos y criterios de la escala de incentivos para el ejercicio fiscal año 2025, específicamente en el anexo n.° 1, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Escala de Incentivos de pagos del Sub CAFAE correspondiente al periodo 2025

ANEXO - 01
ESCALA DE INCENTIVOS - 2025
PROGRAMA INCENTIVOS LABORALES D.U. N° 088-2001
AUTORIZA TRANSFERENCIAS AL CAFAE - 2025
LEY N° 28411- NOVENA DISPOSICION TRANSITORIA LITERAL b.4)
DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF
PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
UNID. EJEC. : 401 HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO
FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

NIVELES REMUNERATIVOS	PEA	INCENTIVOS LABORALES		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL
		INCENTIVO UNICO	SALDO		
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	13			8,828.63	21,382.21
F-4 Dirección Ejecutiva	1	2,528.30	4.36	2,532.65	2,532.65
F-3 Dirección	2	1,728.38	4.40	1,732.78	3,465.56
F-2 Jefes de Unidades	5	1,560.00	4.40	1,564.40	7,822.00
F-1 Directivos	3	1,560.00	4.40	1,564.40	4,693.20
F-1 Directivos sin Responsabilidad	2	1,430.00	4.40	1,434.40	2,868.80
JEFES DE UNIDADES Y/O AREAS	13			2,837.34	18,352.71
Responsabilidad Diferenciada (Prof.)	5	1,444.27	4.40	1,448.67	7,243.35
Responsabilidad Diferenciada (Tec.)	8	1,384.27	4.40	1,388.67	11,109.36
PERSONAL DE APOYO	20			2,808.80	27,668.00
Profesional	3	1,430.00	4.40	1,434.40	4,303.20
Técnico	17	1,370.00	4.40	1,374.40	23,364.80
TOTAL MENSUAL : ---------->	46				67,402.92
TOTAL ANUAL : ---------->	46				808,835.00

Fuente: Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM "Norma Interna de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales para el Año Fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", aprobado con Resolución Directoral n.° 020-2025-GOREMAD//HSRPM de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 3)**

Por otro lado, respecto a la ejecución de los recursos se solicitó al Sub CAFAE el Plan Anual de Trabajo aprobado para el ejercicio 2025, sin embargo, el comité informó que no cuentan con ello, señalando que la disposición de los fondos se rige exclusivamente acuerdos adoptados en Asamblea, registrado en el libro de actas de asambleas n.° 3, legalizado el 19 de diciembre de 2023[8] **(Apéndice n.° 6)** en el cual, se han verificado las actividades y criterios bajos los cuales se distribuyeron los recursos.

En esa misma línea de verificación, con el fin de contrastar dicha ejecución con el movimiento financiero real, se analizó la información remitida por la Agencia "2" de Puerto Maldonado del Banco de la Nación, mediante carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual se ha constatado la existencia de la cuenta corriente n.° 00 201 029546, con titularidad del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, administrada por el Sub CAFAE conforme lo estipula la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, **(Apéndice n.° 4)**, razón por la que se procedió a verificar el monto de los saldos, ingresos y egresos registrados, conforme al siguiente detalle:

[8] Acta n.° 004-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**

1.1. Ingresos por alquiler de quioscos, reintegro de saldos de actividades ejecutadas, obligaciones pendientes y gastos autorizados al 22 de julio de 2025, dejando un saldo de S/ 71 719,93

En el extracto bancario de la cuenta corriente n.° 00 201 029546 perteneciente al Sub CAFAE, remitido a la comisión de control por el administrador (e) de la Agencia "2" Puerto Maldonado[9], correspondiente al mes de enero a julio de 2025, se verificó que en enero existía un saldo de S/ 146 636,90, proveniente del ejercicio 2024, del cual, durante el periodo evaluado este monto se incrementó con los ingresos por alquiler de quioscos, reintegro de saldos de actividades ejecutadas y obligaciones pendientes, específicamente un incentivo no cobrado de junio de 2025, dichos movimientos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Composición de Fondos – Cuenta corriente del Sub CAFAE, periodo enero a Julio 2025

Origen de fondos	Detalle del movimiento	Importe (S/)
Saldo inicial restante de 2024	Fondo restante al 6/1/2025[10]	146 636,90
Ingresos y devolución de saldos	Alquiler de quioscos[11] y liquidación de actividades ejecutadas[12]	15 193,80
Obligaciones no cobradas por trabajador	Incentivo único (mes de junio)	1 903,37
Total, fondos.	Suma de saldos e ingresos	163 734,07

Fuente: Auxiliar Estándar de los meses de enero a Julio, recopilado con Acta n.° 02-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Según el análisis del cuadro expuesto, durante el periodo evaluado, se determinó que el Sub CAFAE contaba con un fondo total de S/ 163 734,07, sobre los cuales se ejecutaron gastos debidamente autorizados por asamblea por el importe de S/ 92 014,14[13], como resultado de esta ejecución presupuestal, al mes de julio de 2025, el saldo disponible de los fondos acumulados en la cuenta corriente n.° 00 201 029546 del Sub CAFAE, se redujo a **S/ 71 719,93.**

[9] Mediante carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**.
[10] Según el extracto bancario de la Cuenta corriente n.° 00 201 029546 del Sub CAFAE del mes de enero de 2025 se pudo verificar que contaban con un saldo acumulado de S/ 146 636,90.
[11] En el auxiliar estándar de los meses de enero a Julio, recopilado con Acta n.° 02-2026-CG/GRMD-SCE-HSR, se verificó que el Sub CAFAE aparte de recibir los descuentos por faltas y tardanzas del personal, también recibe donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingreso que obtengan por actividad y/o servicio; en por ello que, el Sub CAFAE alquila parte de su local para uso de quioscos dentro de la Entidad, denominados:
- "Kiosko 1 Michel": se verificó el ingreso de S/ 4 000,00, realizado el 7 de febrero de 2025, correspondiente al pago por concepto de alquiler del Kiosko de los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.
- "Kiosko 2 Sra. Lourdes": se verificaron que, en el mes de julio (5 y 15 de julio de 2025), un total de once (11) depósitos a la cuenta del Sub CAFAE, correspondiente a la regularización del pago de alquiler de quiosco desde el mes de agosto de 2024 a junio de 2025, haciendo un total de S/. 11 000,00 (Once mil con 00/100).

[12] El 20 de junio de 2025, se registró un ingreso por un total de 193,80 (Ciento noventa y tres con 80/100 soles), monto que obedece a la devolución de saldos de retiros efectuados anteriormente para la ejecución de las actividades del Dia del Padre y Dia de la Madre.
[13] Respecto a dichos egresos se detalla los gastos mensuales efectuados durante el mes de enero a julio de 2025:
Enero S/ 33 260,34, febrero S/ 3 059,00, marzo S/ 2 206,95, abril S/ 13 767,45, mayo, S/ 20 398,90, junio S/ 19 268,85 y julio S/ 52,65, sumando un total de S/ 92 014,14.

1.2. Fondos transferidos del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado a la cuenta corriente del Sub CAFAE, provenientes de los descuentos por faltas y tardanzas injustificadas del personal administrativo y asistencial, correspondientes a los meses de diciembre de 2024 a junio de 2025, por el importe de S/ 57 131,65

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad con oficio n.° 0128-2026-GOREMAD/HSRPM-OA-DE, de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)** y la información bancaria remitida por la Agencia "2" de Puerto Maldonado **(Apéndice n.° 5)**, se analizó los ingresos al Sub CAFAE por concepto de descuentos por faltas y tardanzas injustificadas, correspondiente al periodo de diciembre 2024 a junio 2025, de los cuales se determinó que la entidad efectuó transferencias por un total de S/ 57 131,65 a la cuenta corriente del Sub CAFAE, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de descuento por faltas y tardanzas de enero a julio de 2025

Mes de descuento	Descuentos según régimen y vínculo laboral			Documento de pago al Sub CAFAE (Nota de pago)	Documento de depósito (cheque girado)	Monto S/
	Personal del D.L. 1153 S/	Contratados Administrativos S/	Nombrados Administrativos S/			
Diciembre 2024	6 622,82	45,44	0,00	Extracto bancario[14]	-	6 668,26
Enero 2025	5 405,86	86,93	421,91	67.25.65.2500430	18294838	5 914,70
Febrero 2025	6 146,19	24,23	450,34	200.25.65.2500650	18294910	6 620,76
Marzo 2025	6 299,05	6,84	352,80	416.25.65.2500854	18294984	6 658,69
Abril 2025	5 209,81	20,51	507,78	757.25.65.2501139	18295013	5 738,10
Mayo 2025	16 110,32	34,18	545,07	1068.25.65.2501432	18295086	16 689,57
Junio 2025	8 389,41	14,13	438,03	1401.25.65.2501700	18295121	8 841,57
					TOTAL	**57 131,65**

Fuente: Notas de pago n.os 67.25.65.2500430, 200.25.65.2500650, 416.25.65.2500854, 757.25.65.2501139, 1068.25.65.2501432, 1401.25.65.2501700, y rendición de cuentas recopilado con acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se verificó la transferencia realizada por la Entidad correspondiente a los descuentos por faltas y tardanzas efectuados desde diciembre de 2024 a junio de 2025 en la cuenta corriente del Sub CAFAE, dichos abonos se encuentran acreditados mediante los comprobantes (vouchers) emitidos por el Banco de la Nación, los cuales fueron recopilados y foliados mediante el acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE **(Apéndice n.° 6)**, dicho detalle cronológico y los montos de estos depósitos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Depósito a la cuenta del Sub CAFAE

Mes de descuento	Monto S/	Voucher del BN N°	Cuenta corriente de destino N°	Nombre de la cuenta	Fecha
Diciembre-2024	6 668,26	Extracto bancario[15]	00 201 029546	Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa de Pto. Maldonado	-
Enero-2025	5 914,70	347000158	00 201 029546		7/2/2025
		347000157	00 201 029546		7/2/2025
Febrero-2025	6 620,76	347000047	00 201 029546		7/3/2025
		347000049	00 201 029546		7/3/2025

[14] Se corrobora el monto transferido mediante estado de la cuenta corriente del Sub CAFAE, la información se obtuvo mediante Carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5),** del Administrador de la agencia 2 Puerto Maldonado, del Banco de la Nación.
[15] Se corrobora el monto transferido mediante estado de la cuenta corriente del Sub CAFAE, la información se obtuvo mediante Carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5),** del Administrador de la agencia 2 Puerto Maldonado, del Banco de la Nación.

Mes de descuento	Monto S/	Voucher del BN N°	Cuenta corriente de destino N°	Nombre de la cuenta	Fecha
Marzo-2025	6 658,69	347000161	00 201 029546		22/4/2025
Abril-2025	5 738,10	128100125	00 201 029546		8/5/2025
Mayo-2025	16 689,57	347000192	00 201 029546		6/6/2025
Junio-2025	8 841,57	090100101	00 201 029546		22/7/2025

Fuente: Extracto bancario de la cuenta corriente n.° 00 201 029546 correspondiente al mes de enero de 2026, (**Apéndice n.° 5)** voucher de pago emitido por el Banco de la Nación n.os 347000158, 347000157, 347000047, 347000049, 347000161, 128100125, 347000192 y 090100101 recopilado mediante acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

1.3. Fondos depositados por el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado a la cuenta corriente del Sub CAFAE destinado al Incentivo por Productividad (Incentivo Único); concretamente, el depósito correspondiente al mes de julio de 2025, por el monto de S/ 67 402,92, que no fueron otorgados a los trabajadores de la Entidad

De las transferencias de Incentivo por Productividad (Incentivo Único) depositados al Sub CAFAE durante el periodo de enero a julio de 2025, se identificaron transferencias mensuales constantes por un importe individual de S/ 67 402,92, sumando un total acumulado de S/ 471 820,44, debidamente sustentados con notas de pago y cheques girados, sin embargo, en el mes de julio de 2025 no se realizó el depósito a los trabajadores, al respecto se detalla las transferencias efectuadas:

Cuadro n.° 4
Resumen de las transferencias de incentivo único depositados al Sub CAFAE

Meses	Notas de pago	Monto S/	N° de Cheque Girado a favor del Sub CAFAE	Fecha de depósito a la cuenta del Sub CAFAE según voucher	Depósito del Sub CAFAE a trabajadores del HSR
Enero	73.25.65.2500387	67 402,92	18294827	29/1/2025	SI
Febrero	220.25.65.2500546	67 402,92	18294898	20/2/2025	SI
Marzo	433.25.65.2500722	67 402,92	18294952	20/3/2025	SI
Abril	785.25.65.2500977	67 402,92	18295041	24/4/2025	SI
Mayo	1101.25.65.2501271	67 402,92	18295054	21/5/2025	SI
Junio	1429.25.65.2501579	67 402,92	18295110	20/6/2025	SI[16]
Julio	**1691.25.65.2501917[17]**	**67 402,92**	**18295161**	**22/7/2025**	**NO**

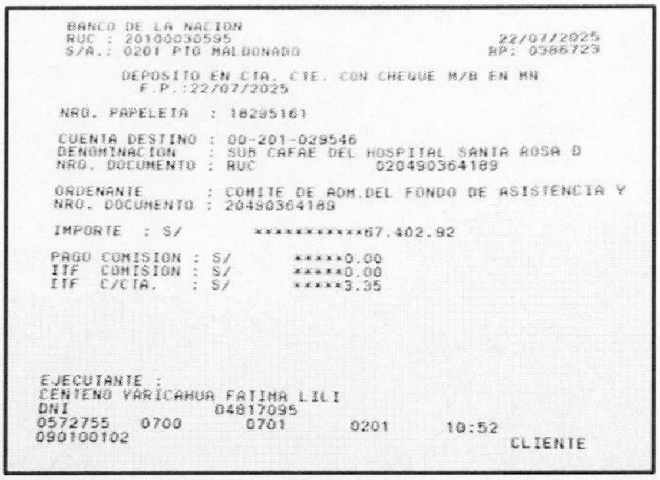
Fuente: Notas de pago n.os 73.25.65.2500387, 220.25.65.2500546, 433.25.65.2500722, 785.25.65.2500977, 1101.25.65.2501271, 1429.25.65.2501579 y 1691.25.65.2501917 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de control

En relación con el periodo de julio de 2025, se verificó que el pago del Incentivo Único correspondiente al periodo de 15 de junio a 16 de julio de 2025[18], fue gestionado mediante la Nota de Pago n.° 1961.25.65.2501917 **(Apéndice n.° 6)** y cheque n.° 18295161[19]. **Posterior a ello, se**

[16] Existe un saldo de S/ 1 903,37, el motivo es porque un servidor no cobró el incentivo en el mes de junio, debido a que este se realizó mediante cheque.
[17] De la revisión realizada a la transferencia de Incentivo Único destinado a los trabajadores, correspondiente al mes de julio de 2025, se verificó que se generó la Nota de Pago n.° 1961.25.65.2501917 de 22 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/ 67 402,92, el cual fue entregado el 22 de julio de 2025 a Fátima Lili Centeno Yaricahua, Tesorera Suplente del Sub CAFAE, para la distribución correspondiente, conforme se evidencia con la firma registrada en la Nota de Pago antes mencionada.
[18] Fatima Lili Centeno Yaricahua, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia emitió el informe n.° 0172-2025-GOREMAD-HSR/OA-UP-ACAP de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, con el asunto "Pago de Productividad (CAFAE) al Personal que realiza labor Administrativa", el mismo que indicó que el pago corresponde al periodo de **16 de junio de 2025 al 15 de julio de 2025**, a ella se adjunta, la lista de trabajadores, la cantidad de días laborados, el monto proyectado a pagar por cada uno y al final el monto total de la planilla que ascendía a S/ 67 402,92 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dos con 92/100 soles).
[19] En la sección de Constancia de pago se verificó el documento B: 065 Cheque girado, con número 18295161.

constató que dicho cheque fue entregado el 22 de julio de 2025 a la tesorera suplente por un monto total de S/ 67 402,92, el cual fue entregado el 22 de julio de 2025 a Fátima Centeno Yaricahua, para su cobro y abono en la cuenta corriente del Sub CAFAE; operación acreditada con el comprobante (voucher) de depósito del Banco de la Nación[20].

Imagen n.° 3
Voucher de depósito a cuenta corriente de Sub CAFAE del mes de Julio de 2025



```
BANCO DE LA NACION                                    22/07/2025
RUC : 20100030595                                     HR: 0386723
S/A.: 0201 PTO MALDONADO

      DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN
        F.P.:22/07/2025

NRO. PAPELETA  : 18205161

CUENTA DESTINO : 00-201-029546
DENOMINACION   : SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA D
NRO. DOCUMENTO : RUC          20490364189

ORDENANTE      : COMITE DE ADM.DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
NRO. DOCUMENTO : 20490364189

IMPORTE  : S/       ***********67,402.92

PAGO COMISION : S/       *****0.00
ITF  COMISION : S/       *****0.00
ITF  C/CTA.   : S/       *****3.35



EJECUTANTE :
CENTENO YARICAHUA FATIMA LILI
DNI            04817095
0572755   0700      0701      0201      10:52
090100102                                  CLIENTE
```

Fuente: Acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**

De este modo, el comité del sub CAFAE tenía pendiente de realizar el pago del incentivo único a los trabajadores de la Entidad por la suma de S/ 67 402,92, correspondiente a las horas de trabajo realizadas del 15 de junio al 16 de julio de 2025.

En ese sentido, de la evaluación conjunta de los ingresos y egresos analizados en los numerales anteriores se determinó que al 22 de julio de 2025, el Sub CAFAE en la cuenta corriente n.° 00 201 029546, contaba con S/ 196 254,50 (Ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles), incluido el incentivo del mes de julio de 2025, los cuales debían ser depositados a los trabajadores administrativos del D. L. 276, sin embargo, no se efectivizó por los hechos irregulares que en adelante se describen.

2. Miembros del Comité del Sub CAFAE de la Entidad, ejecutaron transferencia irregular por S/ 195 988,50 desde la cuenta corriente del Sub CAFAE hacia una cuenta bancaria de un tercero, ocasionando la omisión del pago a los trabajadores del Incentivo Único correspondiente al mes julio de 2025 y la afectación del patrimonio acumulado

El 20 de enero de 2025, mediante Resolución Directoral n.° 009-2025-GOREMAD/HSRPM **(Apéndice n.° 7),** el director ejecutivo del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa para el periodo 2024-2025, aprobó la reconformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, en adelante "Sub CAFAE", quedando de la siguiente manera:

[20] Recopilado con acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 13 de febrero de 2026 **Apéndice n.° 6)**

Cuadro n.° 5
Miembros designados para la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Ing. Francisco Javier Carhuarupay Miranda	CPC. Jhon Charles Llamocca Álvaro
Secretario	Sr. Pedro Marín Cari Pariona	Lic. Adm. Carlos Alberto Quispe Mendoza
Tesorero	Lic. Adm. Aura Celeste Yturraran Puertas	Lic. Adm. Fátima Lili Centeno Yaricahua
Fiscal	Lic. Adm. Luis Eduardo Toullier Pérez	CPC. Emperatriz Condori Cahuata
Vocal I	Bióloga. Rita Jessica Palacios Castañeda De Justiniani	Abg. Luis Antonio Vargas Guerra
Vocal II	Tec. Enf. Marina Álvarez Saico	Sr. Luis Beltrán Aguilar Cereceda

Fuente: Resolución Directoral n.° 009-2025-GOREMAD/HSRPM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el artículo 1° del Reglamento del CAFAE-HSR **(Apéndice n.° 3)**[21], vigente a partir del 2 de enero del 2011, refiere que este documento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, así como las funciones específicas de sus miembros que las conforman, en armonía con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 006-75-PM/INAP y normas modificatorias, complementarias y anexas que regulan el Fondo de Asistencia y Estimulo. En ese contexto, en el artículo 4° se desarrolla con mayor amplitud la administración facultada al comité, conforme se transcribe:

> *"Artículo 4°.- "El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, es el encargado de administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo, velando por su adecuada utilización y tiene como finalidad brindar asistencia a los trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) en los rubros contenidos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que a continuación se transcribe:*
>
> *El Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros:*
>
> *a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos.*
> *b) Asistencia Familiar, para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.*
> *c) Apoyo en actividades de: recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares.*
> *d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.*
> *e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones."*

De esta manera, mensualmente el comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, debe velar por la adecuada utilización de los fondos, en ese sentido, para el mes de julio de 2025, dos miembros titulares para la firma y distribución de fondos se encontraban ausentes: el presidente titular, Francisco Javier Carhuarupay Miranda, se encontraba con licencia sin goce de

[21] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 312-2010-GOREMAD/HSR de 30 de diciembre de 2010 que consta de seis (6) Capítulos, sesenta y ocho (68) artículos y seis (6) Disposiciones Finales **(Apéndice n.° 3)**

remuneraciones desde el 18 de junio hasta el 18 de agosto de 2025, autorizado mediante Resolución Administrativa n.° 136-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP. de 20 de junio de 2025[22] **(Apéndice n.° 8)**. Paralelamente, la tesorera, Aura Celeste Yturraran Puertas, hizo uso de sus vacaciones del 1 al 30 de julio de 2025 autorizado a través del memorando n.° 340-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UP-ACAP de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 8).**

A causa de la ausencia de los miembros titulares, mediante la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial", Aura Celeste Yturraran Puertas, tesorera titular, conjuntamente con los miembros suplentes del Sub CAFAE solicitaron al Administrador del Banco de la Nación de Puerto Maldonado el registro y la activación de la firma en el sistema SATM conforme al siguiente detalle:

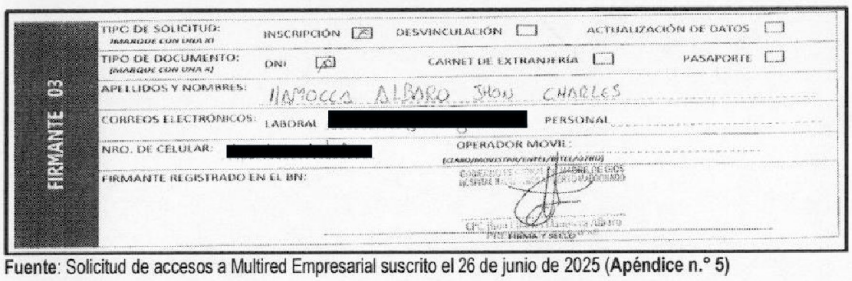
Cuadro n.° 6
Cargo de los miembros del comité del Sub CAFAE que solicitaron activación de firma

Cargo	TITULAR
Tesorera	Lic Adm Aura Celeste Yturraran Puertas
	SUPLENTES
Presidente	CPC. Jhon Charles Llamoca Albaro
Tesorera	Lic.Adm. Fatima Lili Centeno Yaricahua

Fuente: Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**)
Elaborado por: Comisión de control

Sobre la facultad de asumir un cargo en el comité del Sub CAFAE, es necesario precisar que los miembros suplentes mantenían con el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, un vínculo laboral, condición que facultó su designación en el comité del SUB CAFAE, en el caso de Jhon Charles Llamocca Albaro, que en adelante se denominará "presidente suplente" fue designado el 2 de septiembre de 2024 en el cargo de jefe de la Unidad de Logística[23], mediante la Resolución Directoral n.° 194-2024-GOREMAD/HSRPM de 12 de setiembre de 2024[24] **(Apéndice n.° 10)**, en virtud de dichas funciones, se designó como presidente suplente y, ante la ausencia del titular, ejerció las facultades correspondientes, razón por la cual, suscribió la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" (**Apéndice n.° 5),** como firmante 3, con el sello de presidente del Sub CAFAE, presentada ante la Agencia 2 de Puerto Maldonado para la activación de la firma[25], conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Suscripción realizada por Jhon Charles Llamocca Albaro

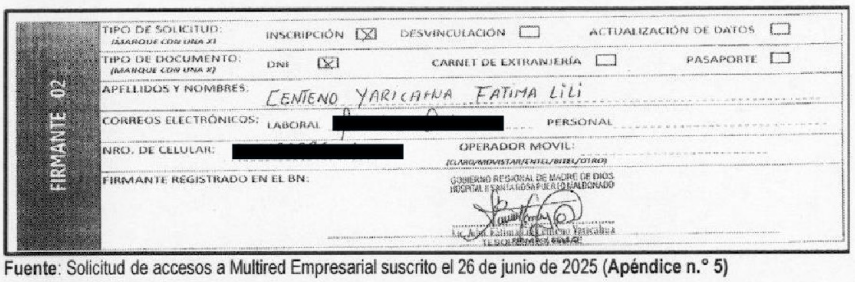


Fuente: Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**)

[22] Recopilado con Acta n.° 12-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**
[23] Plaza n.° 00050, Código AIRHSP n.° 000194.
[24] Remitida a la comisión de control mediante oficio n.° 0132-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 10).** por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.
[25] Dicha información fue remitida en copia fiel del Original por el Administrador del Banco de la Nación, con la carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**.

En el caso de Fátima Lili Centeno Yaricahua, que en adelante se denominará "tesorera suplente" se nombró el 1 de mayo de 2011 en el cargo estructural de técnico en archivo II, nivel STC Plaza n.° 6 mediante la Resolución Directoral n.° 164-2011-GOREMAD/HSR de 20 de mayo de 2011[26] **(Apéndice n.° 10),** en virtud de sus funciones fue designado en el cargo de tesorera suplente y, ante la ausencia del titular, ejerció las facultades correspondientes, entre estas suscribió la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" **(Apéndice n.° 10)** como firmante 2, con el sello de tesorera del Sub CAFAE presentada ante la Agencia 2 de Puerto Maldonado para la activación de la firma.

Imagen n.° 5
Suscripción realizada por Fátima Lili Centeno Yaricahua


FIRMANTE 02

TIPO DE SOLICITUD: (MARQUE CON UNA X) INSCRIPCIÓN [X] DESVINCULACIÓN [] ACTUALIZACIÓN DE DATOS []

TIPO DE DOCUMENTO: (MARQUE CON UNA X) DNI [X] CARNET DE EXTRANJERÍA [] PASAPORTE []

APELLIDOS Y NOMBRES: CENTENO YARICAHUA FATIMA LILI

CORREOS ELECTRÓNICOS: LABORAL [redacted] PERSONAL

NRO. DE CELULAR: [redacted] OPERADOR MOVIL: (CLARO/MOVISTAR/ENTEL/BITEL/OTRO)

FIRMANTE REGISTRADO EN EL BN: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS HOSPITAL II ESSALUD PUERTO MALDONADO

Fuente: Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**

Asimismo, es necesario considerar que en la solicitud suscrita por los miembros del Sub CAFAE, en la sección información, se estableció lo siguiente:

"1. Información
El acceso al Módulo de Multired Empresarial, se brindará a los representantes cuyas firmas se encuentren debidamente registradas en el Banco de la Nación.
A través de la plataforma de Multired Empresarial, se podrá efectuar las siguientes operaciones: consultar saldos, movimientos, CCI, ITF anual, transferencias internas (individuales y/o masivas), transferencias interbancarias (Individuales y/o masivas), solicitud de cheques, cambio de claves y bloqueo de Soft Token, entre otros servicios que el Banco ponga a su disposición; transacciones que, de acuerdo a la condición de la cuenta (a sola firma, mancomunada, mancomunada - firma forzosa o tres firmas), serán debidamente autorizadas con su Soft Token. Asimismo, bajo la misma condición de la cuenta podrá registrar, dar de baja y asociar usuarios con perfil de operador, bajo responsabilidad.
(...)."

De la misma forma, en la página 3 de 3, en el cuadro situado en la parte inferior, se detalla que los firmantes, al suscribir la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial", declaran conocer y aceptar los términos siguientes: [redacted]

"El CLIENTE declara conocer y aceptar los siguientes puntos:
a) El BANCO DE LA NACION no asumirá responsabilidad alguna: (i) si da cumplimiento a todas las instrucciones del CLIENTE transmitidas a través de Multired Empresarial (ME); (ii) si han realizado transacciones, Usuarios o representantes legales cuya revocatoria no ha sido informada al BANCO, y, (iii) en caso las cuentas afiliadas a Multired Empresarial no cuenten con fondos disponibles suficientes para efectuar las operaciones instruidas, siendo el CLIENTE Único responsable por la ausencia del pago.
b) Los Firmantes que no precise eliminar en la presente solicitud de afiliación, seguirán siendo

[26] Remitida a la comisión de control mediante oficio 0132-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de febrero de 2026 por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.

considerados como válidos y vigentes para todos los efectos del uso del módulo Multired Empresarial (ME).
c) Las personas que suscriben la presente solicitud cuentan con facultades suficientes para acceder a la información, realizar las transferencias, disposición de fondos y demás operaciones y servicios disponibles a través de BE en las condiciones establecidas; así como es responsable de la afiliación de usuarios (operadores) que accedan a ME.
d) EL BANCO DE LA NACION se limitará a atender la solicitud del CLIENTE otorgando los niveles de acceso y actuación individual o conjunta solicitados para los Firmantes; por lo que se presumirá de pleno derecho, y sin admitirse prueba en contrario, que toda solicitud/transacción hecha a través de BE se entenderá efectuada válidamente por el CLIENTE. El CLIENTE será responsable de las transacciones realizadas por cualquiera de los Firmantes, no siendo causal de exención de responsabilidad la delegación de poderes, instrucciones u operaciones ni la divulgación de información realizada por trabajadores o ex - trabajadores de EL CLIENTE, funcionarios o cualquier otra persona ajena a aquél.
e) Esta solicitud de acceso a ME es de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento sin asumir por ello responsabilidad u obligación de indemnización alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación en caso del CLIENTE o hasta el mismo día en el caso del BANCO. La terminación del contrato solicitada por el CLIENTE solo surtirá efecto si previamente ha cumplido con pagar la totalidad de las obligaciones a su cargo pendientes frente al BANCO.
f) EL CLIENTE se obliga a dar inmediato aviso por escrito en caso de pérdida, extravió o sustracción del teléfono móvil a fin de bloquear el Soft Token; caso contrario, asumirá total responsabilidad por el uso irregular de la clave virtual en los pagos y otras operaciones que se realicen, ante la falta de dicha notificación."

Bajo este contexto, los firmantes al momento de la suscripción aceptaron conocer la información descrita, que incide en el manejo diligente de la cuenta, encontrándose obligados a observar estrictamente las condiciones y protocolos de seguridad establecidos por el Banco de la Nación.

De este modo, para el mes de julio de 2025 la responsabilidad de realizar la transferencia de los incentivos a los trabajadores la asumieron Jhon Charles Llamoca Albaro y Fátima Lili Centeno Yaricahua, presidente y tesorera suplente, respectivamente; sin embargo, según la denuncia presentada el 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 11),** ante la Policía Nacional del Perú REGPOL Madre de Dios, Unidad PNP DEPINCRI Madre de Dios, por Fátima Lili Centeno Yaricahua con Jhon Charles Llamocca Albaro, no se efectuó el pago del Incentivo Único a favor de los trabajadores sino se transfirió irregularmente los recursos del Sub CAFAE a una empresa ajena a la institución, según se detalla en el atestado policial[27]:

"En la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las 13:55 horas del 24jul2025, presente en una de las oficinas del departamento de investigación criminal de Madre de Dios, el instructor PNP, los denunciantes Jhon Charles Llamocca Albaro (26), Madre de Dios, soltero, contador, identificado con DNI N° 76186560, con domicilio actual en el [redacted] *y Fatima Lili Centeno Yaricahua (49), Tambopata, casada, Lic. en Administración, con DNI Nro. 04817095, con domicilio* [redacted]

[27] Mediante oficio n.° 486-2026-COMOPOL-PNP/REPOL-MDD/DIVINCRI-MDD-DEPINCRI-SEINCRI-AREINCRI.G-2 de 5 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 11)**, el Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI), remitió el Informe n.° 486-2026-COMOPOL-2026-COMOPOL — PNP/REPOL-MDD/DIVINCRI-MDD-DEPINCRI-SEINCRI- AREINCRI. G-2. De 5 de febrero de 2026 del área de Investigación criminal de Madre de Dios **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual remitió a la comisión de control la copia certificada de la Denuncia presentada del 24 de julio de 2025 y 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, e informó que la denuncia sigue en curso y no se ha podido identificar a los presuntos responsables, encontrándose la investigación aún en sede policial, faltando realizar las diligencias establecidas en la Disposición n.° 1.

[redacted] *con conocimiento del R.M.P. Exaltacion Washington Álvarez Mamani, Fiscal Provincial de la 2da FPPCT, con quien se procede a realizar la presente acta conforme se detalla a continuación: primero: siendo la hora y fecha en el encabezamiento que fueron víctimas de delitos informáticos, en circunstancias que la denunciante Fátima Lili Centeno Yaricahua, se encontraba en la oficina de Personal área de Remuneraciones de la Entidad,* ***refiere que realizaron cuatro transferencias bancarias la suma de S/ 195 000,00****, (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SOLES) de la cuenta empresarial del Banco de la Nación el día martes 22 de julio de 2025 a las* ***14:35 horas aprox****., refiere que la denunciante Fatima Lili Centeno Yaricahua (49), en circunstancias que se encontraba en la oficina de Personal área de Remuneraciones realizando la carga masiva para abono en archivo TXT, para el aplicativo de transferencias de pago de Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa, momentos que se encontraba con Jenrry Bautista Quispe quien le estaba apoyando en su trabajo de un momento a otro el sistema del Banco de la Nación se Colgó, procediéndose a comunicar al jefe de Estadística Néstor Muñoz Saldívar, para que tome conocimiento del incidente, por lo que nuevamente ingresó a la página del BN, para volver a cargar el abono del archivo TXT,* ***Minutos después recibió una llamada por WhatsApp de un numero +51918008823****, identificándose como Ricardo Palacios Cárdenas – Gerente Empresarial del Banco de la Nación, Indicándole lo siguiente Ud. Ha realizado una carga masiva al sistema del Banco de la Nación lo cual estaría suspendido y como protocolo a seguir al BN para liberar el proceso le hacía preguntas sobre el proceso mencionado que contaban tres firmas digitales de la cuenta empresarial mencionando los nombres de Aura Celeste Ituraran Puertas, Jhon Charles Llamocca Albaro y Fátima Lili Centeno Yaricahua, solicitando comunicarse con Jhon Charles Llamocca Albaro (26), para hablar personalmente, el cual se constituyó a la oficina para que puedan hablar del tema siendo que el mismo que sería suplente del Presidente Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa, toda vez que los denunciantes nunca brindaron ninguna clave para poder validar el proceso. Segundo: Por otro lado, refieren que* ***el dinero de la cuenta Bancaria Empresa Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa*** *fue transferido a una empresa de nombre Inverciones J y G Alibagron S.A.C con RUC Nro. 20610366326 a nombre del Gerente General Huamani Guevara Roobert, transferido la suma de S/ 195 000,00 (ciento noventa y cinco mil soles);* ***asimismo refirieron que el día 24JUL2025 a horas 10:00 horas Aprox. Se percataron que el dinero de la cuenta de dicha empresa se encontraba sin saldo****, mismos denunciantes que de inmediato se dirigieron al Banco de la Nación a realizar el reclamo en la cual, no le dieron solución indicándoles que llamen al n.° 015192000, lo que denuncia ante la PNP para los fines de investigación. ---siendo las 15.00 horas del mismo día se concluyó la presente diligencia. (...)"* (El énfasis es nuestro).

De lo expuesto en la denuncia, se advierte que, no obstante que el incidente ocurrió el 22 de julio de 2025, la verificación de la cuenta y la interposición de la denuncia ante la DEPINCRI, incluyendo la solicitud de inmovilización de fondos, se realizaron el 24 de julio de 2025, aunado a la denuncia, posteriormente, los dos miembros suplentes, presentaron sus descargos, ante el director ejecutivo y al mismo Sub CAFAE, los cuales se precisan en los siguientes párrafos.

Jhon Charles Llamocca Albaro, presidente suplente presentó al director ejecutivo de la Entidad, el informe n.° 038-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UL. de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, señalando de lo acontecido, los hechos y las acciones tomadas, conforme se detalla:

*"**1. Descripción de los hechos***
El día martes 22 de julio de 2025, en horas de la tarde, la Lic. Fátima Lili Centeno Yariachua, del Área de Remuneraciones del hospital, se encontraba realizando la carga masiva de un archivo TXT para el abono correspondiente al SUB CAFAE. Durante este proceso, el sistema

*del Banco de la Nación presentó interrupciones. Minutos después, la citada trabajadora recibió una llamada telefónica **vía WhatsApp del número +51 918 008 823,** en la cual una persona se identificó como Ricardo Palacios Cárdenas, supuesto "Gerente Empresarial del Banco de la Nación". Esta persona refirió que el proceso estaba suspendido y, como parte del supuesto protocolo para continuar la operación, pidió establecer comunicación directa conmigo, en mi calidad de suplente del Presidente del SUB CAFAE. Siguiendo las instrucciones de la llamada, sin sospechar que se trataba de una suplantación, accedí a conversar brevemente con dicha persona, sin haber entregado ninguna clave ni validado operaciones. Lamentablemente, horas después se advirtió que el saldo de la cuenta empresarial había sido afectado con la transferencia de un total de S/ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil soles) a una empresa externa, sin autorización institucional.*

2. Acciones tomadas

Inmediatamente, el día de hoy 24 de julio de 2025, se procedió a formular la denuncia verbal ante la División de Investigación Criminal (DEPINCRI) — Madre de Dios, la misma que fue recibida por el fiscal provincial penal de turno, Dr. Exaltación Washington Álvarez Mamani. En la denuncia, suscrita también por la Lic. Centeno, se detallan los hechos descritos y se identifican los datos del número usado en la estafa, así como el nombre de la empresa a la que se transfirió el dinero: INVERSIONES JY GALIBAGRON S.A.C. con RUC N.° 20610366326.

*Mi participación se limitó únicamente al momento en que la señora tesorera, Lic. Fátima Lili Centeno Yariachua, se acerca a mi oficina manifestando que se equivocaron al momento de hacer la carga masiva. En ese contexto, me paso por teléfono a una persona que, según indicó, era un funcionario público del Banco de la Nación, **quien solicitó la clave correspondiente a la operación "Dinámica". Ante la premura de la situación y actuando de buena fe, procedí a brindar dicha clave**. Posteriormente, la señora tesorera se retiró de mi oficina continuando la conversación telefónica con dicho interlocutor, aparentemente con el propósito de solucionar el problema mencionado.*

Cabe precisar que no tuve intervención directa en la ejecución de las transferencias bancarias, ni autoricé ninguna operación mediante firma electrónica validación digital posterior

(...).

4. Consideraciones finales

En ese sentido, manifiesto mi entera disposición para colaborar en todas las diligencias que se dispongan, tanto a nivel interno como en el proceso penal en curso. Asimismo, reitero que mi intervención se dio de buena fe, en el marco funcional del SUB CAFAE. En ningún momento realicé ni autoricé transferencia alguna desde la cuenta empresarial del SUB CAFAE; del mismo modo, no proporcioné claves digitales ni autoricé con firma electrónica ninguna operación bancaria. Cabe precisar que mi participación se limitó (nicamente a una conversación telefónica breve con el supuesto representante del banco, actuando de buena fe y en un contexto de urgencia. Por tanto, no tuve participación en la ejecución material de los abonos ni en el manejo directo del archivo bancario". (El énfasis es nuestro).

En el descargo en mención, el presidente suplente reconoció haber otorgado una clave, mas no precisa específicamente cuales serían de los mensajes notificados a su celular, razón por la que, mediante carta n.° 003-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 23 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 12),** se solicitó que realice aclaraciones a su descargo, siendo entre ellas las siguientes consultas:

- *"Durante el Periodo en el que estuvo en el cargo de presidente Suplente del Sub CAFAE 2025; precise bajo que normativa, reglamento y/o directiva realizó el procedimiento de pago*

del Sub CAFAE, asimismo, informar que acciones realizó en ese mes como presidente SUPLENTE.
- *Informar el medio en el que su persona otorgó la clave al interlocutor con el que mantuvo la conversación el 22 de julio de 2025.*
- *Especifique cuáles y cuántas claves usted brindo al interlocutor con el que mantuvo la conversación, precisar las claves de manera específica.*
- *Informe qué acciones se realizaron y se están realizando para el recupero del dinero desviado a la cuenta de INVERSIONES J&G ALIBAGRON.*
- *Precisar y documentar sobre operaciones sospechosas o no autorizadas, reportadas durante el mes de julio de 2025 y específicamente de la transacción efectuada durante el 22 de julio de 2025."*

De la consulta formulada, mediante el escrito S/N de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 12),** brindó respuesta a todas las consultas, no obstante, para mayor precisión, a continuación, se detallan las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3, las cuales se transcriben íntegramente:

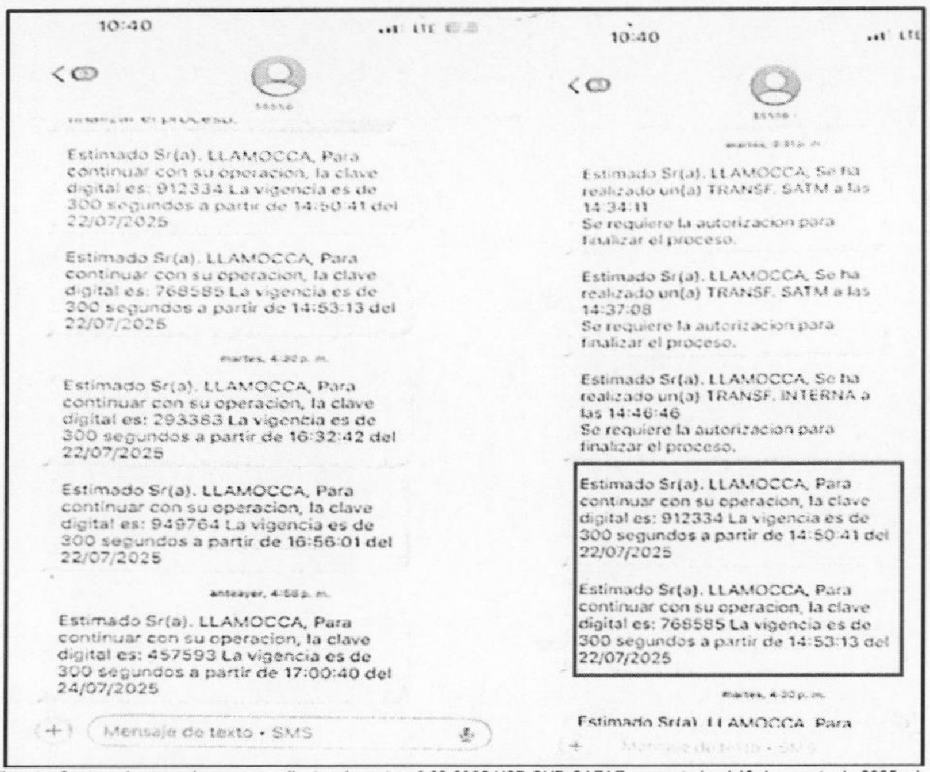
"1. Sobre la normativa aplicable y las acciones realizadas como Presidente Suplente
Durante el mes de julio de 2025, periodo en el que asumía el cargo de Presidente Suplente del SUB CAFAE, mis funciones se limitaron técnicamente a brindar continuidad administrativa ante la ausencia del presidente titular, sin facultades para crear, modificar o aprobar procedimientos internos. En cuanto a la normativa aplicada para el procedimiento de pago del SUB CAFAE, este se realiza conforme al Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, así como a los procedimientos administrativos internos vigentes. Como presidente Suplente, mis acciones se limitaron a supervisar el funcionamiento general del comité, la revisión de la documentación y el cumplimiento de las normas, sin intervenir en la ejecución operativa de los pagos. Por su parte, la Tesorera es el responsable directo de las cuentas bancarias del CAFAE, lo que incluye la gestión de los fondos, los desembolsos y la ejecución de los pagos.

2. Sobre la comunicación telefónica y la clave proporcionada
La tesorera suplente, Lic. Fátima Lili Centeno Yariachua, se acercó a mi oficina señalando que había ocurrido un error durante la carga masiva del archivo para el pago del SUB CAFAE. En ese contexto, me entregó su teléfono indicando que un supuesto funcionario del Banco de la Nación necesitaba coordinar una verificación para corregir dicho inconveniente, mediante una llamada efectuada por WhatsApp. En ese momento, confiando en la información proporcionada y atendiendo varias tareas simultáneamente, no advertí que la comunicación se estaba realizando por dicho medio.
Durante la llamada, la persona que se identificó como trabajador del banco solicitó una clave dinámica que llegó a mi celular en ese momento, por mensaje de texto, ***la cual proporcioné de buena fe,*** *bajo la creencia de que se trataba de un procedimiento regular para subsanar el error informado por la tesorera.*
Es preciso señalar que en ningún momento utilicé un equipo institucional, ni accedí a la plataforma Multired Empresarial, ni realicé acción operativa alguna, pues todas las gestiones relacionadas al sistema bancario corresponden exclusivamente al Área de Tesorería/Remuneraciones. Mi intervención se limitó Únicamente a atender la comunicación desde el teléfono de la tesorera, sin conocer que se trataba de una suplantación.
3. Sobre las claves proporcionadas
Como presidente suplente, no tengo a mi cargo la administración operativa de claves del sistema Multired Empresarial, ya que esa función corresponde al área encargada Tesorería. ***La conversación que mantuve vía WhatsApp fue realizada desde el teléfono de la tesorera****, quien estaba realizando el proceso operativo.*

Durante esa comunicación, efectuada desde el teléfono de la tesorera, ***se me solicitó una Única clave dinámica que llegó a mi celular en ese mismo momento****, presentada como parte del "protocolo" para reactivar el sistema que supuestamente estaba fallando. Al no existir indicios visibles de irregularidad, actué de buena fe, bajo la presunción de que se trataba de un procedimiento técnico necesario.*
No estuve en posesión ni utilicé tokens, claves de acceso al sistema Multired, ni contraseñas operativas propias del área responsable
(...).". (El énfasis es nuestro).

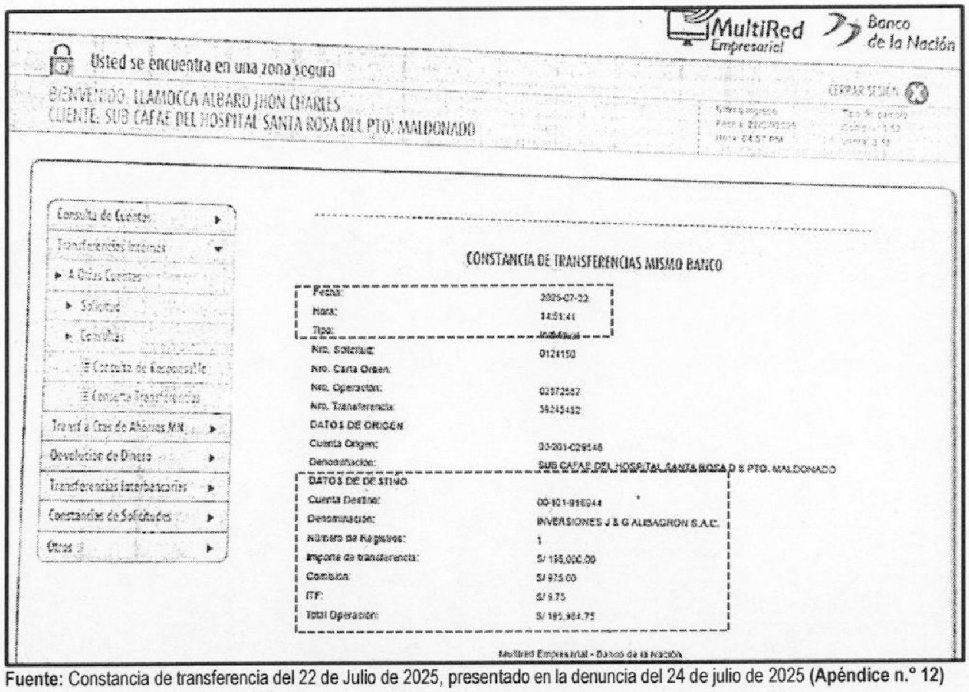
En relación con lo mencionado en su informe (informe n.° 038-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UL. y el escrito S/N) **(Apéndice n.° 12)**, Jhon Charles Llamocca Albaro, presidente suplente, reconoció haber otorgado la clave dinámica con el que se autorizó la transferencia irregular, que se evidencia en la carta n.° 02-2025-HSR-SUB CAFAE recepcionada el 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 12)**, por el Banco de la Nación agencia "2" Puerto Maldonado, con el asunto de inmovilización de cuenta de destino, en el que adjuntó la Constancia de Transferencia Bancaria n.° 02872587 de 22 de julio de 2025, y los mensajes con las claves que llegaron al celular, de los cuales se verificó que dichos mensajes enviados concuerdan con la transacción realizada a las 14:51:41 horas, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 6
Captura de mensajes del número 55556 notificados al celular de Jhon Charles Llamocca Albaro



Fuente: Captura de mensajes que se adjunta a la carta n.° 02-2025-HSR-SUB CAFAE presentado el 13 de agosto de 2025, al Banco de la Nación **(Apéndice n.° 12)**

Imagen n.° 7
Constancia de transferencia del 22 de Julio de 2025



Fuente: Constancia de transferencia del 22 de Julio de 2025, presentado en la denuncia del 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 12)**

De las imágenes, se advierte que existe una concordancia con la hora de la transferencia indicada en la imagen n.° 7 que es *"14:51:41"* y los mensajes enviados al celular de Jhon Charles Llamocca Albaro, presidente suplente, desde el numero "55556" el 22 de julio de 2025 (según la imagen n.° 6), como se especifica con el término de "clave digital", en el siguiente texto:

"Martes, 2:31 p.m.
(...)
Estimado Sr(a). LLAMOCCA, Para continuar con su operación, la clave digital es: 912334.
La vigencia es de 300 segundos a partir de 14:50:41 del 22/07/2025.
Estimado Sr(a). LLAMOCCA, Para continuar con operación, la clave digital es: 768585. La vigencia es de 300 segundos a partir de 14:53:13 del 22/07/2025" (el énfasis es nuestro)

Del mismo modo a las 4.30 p.m. Jhon Charles Llamocca Albaro, presidente suplente del Sub CAFAE, recibió dos mensajes adicionales, las cuales se consignan a continuación:

"Estimado Sr(a). LLAMOCCA, Para continuar con su operación, la clave digital es: 293383.
La vigencia es de 300 segundos a partir de 16:32:42 del 22/07/2025.
Estimado Sr(a). LLAMOCCA, Para continuar con su operación, la clave digital es: 949764.
La vigencia es de 300 segundos a partir de 16:56:01 del 22/07/2025."

Con estos hechos, se advierte que, Jhon Charles Llamocca Albaro, presidente suplente del Sub CAFAE, en el momento que mantuvo la comunicación con el interlocutor (Ricardo Palacios Cárdenas supuesto Gerente Empresarial del Banco de la Nación), reconoce que reveló la clave que fue remitida a su celular, conforme ha indicado en su informe n.° 038-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UL. de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, presentado al director Ejecutivo y el escrito S/N de 27 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, con el que

habilitó la realización de la transferencia y desvío del dinero a favor de la cuenta bancaria de INVERSIONES J Y G ALIBAGRON S.A.C. con RUC n.° 20610366326.

Del mismo modo, Fátima Lili Centeno Yaricahua, tesorera suplente del Sub CAFAE, mediante el informe n.° 001-2025-GOREMAD-SUB CAFAE/TES.SUPL. DEL HOSPITAL SANTA ROSA. e informe n.° 002-2025-GOREMAD-SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA., ambos de 25 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 13),** informó al director ejecutivo de la Entidad y al presidente Suplente los hechos suscitados con la cuenta corriente del Sub CAFAE el 22 de julio de 2025, el cual se describe a continuación:

"(...)
En el mes de julio, varios trabajadores administrativos solicitaron que el abono del incentivo se realice a sus cuentas, por lo que nuevamente se solicitó apoyo a un compañero que anteriormente había ocupado cargo en el SUB - CAFAE, ocurriendo lo siguiente:

1. *El 22/07/2025, se solicitó apoyo al compañero Henry Elmer Bautista Quispe, para generar el archivo de carga masiva para deposito del incentivo a las cuentas de los trabajadores, trabajo que se haría en el Área de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal.*

2. *En ese contexto, aproximadamente a las 12:30 pm,* ***se ingresó a un "link de la plataforma del Banco de la Nación" para realizar los abonos habiendo procesado CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con 93/100, (S/ 52,226.93), y OCHOCIENTOS OCHENTA con 04/100 SOLES, (S/ 880.04), siendo ya las 13:10 horas, hicimos efectivo el horario de refrigerio****.*

3. *Retornando a las 14:00 horas,* ***se realizó otro proceso de carga de UN MIL TREINTA Y UNO con 10/100 Soles, (S/1,031.10)****, habiendo realizado la tercera y última carga de un momento a otro el equipo quedo inoperativo, momento en el que no se podía realizar ningún comando, y en la pantalla apareció un cuadro con un mensaje que no recuerdo bien lo que indicaba, preocupada fui a solicitar apoyo del jefe del Área de Estadística e Informática, señor Néstor Rey Muñoz Saldivar, quien se apersono al Área de Remuneraciones y reviso el equipo de cómputo, agarro el teclado y según pude ver la pantalla se puso en negro con unas letritas blancas, nos indicó que no moviéramos nada y se retiró, al cabo de entre 5 a 7 minutos aproximadamente regreso y nos dijo que podíamos seguir con el trabajo.*

4. *El compañero Henry Elmer Bautista Quispe, me indico que teníamos que volver a ingresar al sistema y así lo hizo, luego procedió a reingresar y* ***me indico que en el sistema solicitaban un numero de celular, y registro mi número luego de ello a los pocos minutos recibí una llamada por WHATSAPP*** *del número 51918008823, la que tome en altavoz, una persona indico que era Gerente de Banca Empresarial del Banco de la Nación, como mi persona desconoce de este tipo de procedimientos le pase la llamada al compañero Henry Elmer Bautista Quispe, quien dialogo con el "gerente" y este se identificó como RICARDO PALACIOS CARDENAS, indico la dirección de la agencia del Banco de la Nación en Lima, entre otras cosas, luego el "gerente" indico que se habían realizado una carga y esta se encontraba "SUSPENDIDA" a lo que el compañero Henry Elmer Bautista Quispe, respondió que el sistema se había "colgado" y no se sabía la causa, el "gerente" indico que el Banco de la Nación como protocolo para liberar los procesos realizados iba a enviar unos códigos que debíamos decirle, luego de ello manifestó que visualizaba que eran tres firmantes dando los nombres de AURA CELESTE YTURRARAN PUERTAS, JHON CHARLES LLAMOCCA ALVARO y FATIMA LILI CENTENO YARICAHUA, el compañero Henry indico que la tesorera titular se encontraba de viaje en el extranjero y el "gerente", solicito se le comunique con el señor JHON CHARLES LLAMOCCA ALVARO, la suscrita tome el celular y lo comunique con el "gerente" indicándole que tenía una comunicación del Banco de la Nación, tomo la llamada y converso con el "gerente", después que termino la conversación retorne al Área de Remuneraciones Beneficios y Pensiones, se retomó la llamada con el compañero Henry, de la conversación pude escuchar que el "gerente" solicitaba pantallazos de los archivos de carga que se habían realizado lo que le causó extrañeza al compañero Henry quien cuestiono porque pedía este tipo de información por ser irrelevante y que iba a revisar, el compañero Henry concluyo la llamada y me sugirió que llamara al*

Administrador del Banco de la Nación, se llamó y se hizo la consulta a lo que nos respondieron que no lo conocían y nos dio el número (01) 5192000, para que llamemos para alguna solución, procedimos a llamar y no contestaban.

5.En coordinaciones con el señor JHON CHARLES LLAMOCCA ALVARO, concurrimos al Banco de la Nación para explicarle al Administrador lo ocurrido y solicitar el extorno ylo bloqueo de la cuenta del SUB-CAFAE, el administrador se encontraba en ventanilla y nos dijo que no podía hacer eso que teníamos que llamar a lima al número que nos había dado, retornamos al Hospital y procedimos a llamar al número (01) 5192000, de las llamadas nos derivaron con los anexos de:
(...)

6.La suscrita preocupada por la situación volvía concurrir al Banco de la Nación a falta de diez (10) minutos para el cierre de la agencia toda vez que al día siguiente miércoles 23/07/2025, era feriado calendario, nuevamente volví a insistirle al administrador y me dijo que no tenía personal para atender ventanilla, lo espere hasta el final y pasamos a un ambiente en el que me pidió el número de cuenta del SUB-CAFAE, verificó y me indico que había DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 Soles, (S/ 266.00), como saldo, debo precisar que al no tener conocimiento de los movimientos de la cuenta hasta ese momento desconocía cuánto dinero había en ella, preocupada en ese momento le pregunte al administrador si se podía anular la operación y bloquear la cuenta y el me indico que teníamos que esperar al día jueves.

7.El día jueves 24/07/2025, el señor JHON CHARLES LLAMOCCA ALVARO, junto al compañero Henry, revisaron la cuenta y observaron que se había realizado una transferencia por el monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 soles. (S/ 195,00.00), a la empresa INVERSIONES J&G ALIBRAGON S.AC, con RUC N° 20610366326.

8.Ante los acontecimientos, fuimos al Banco de la Nación, buscando explicaciones o alguna solución a lo ocurrido recibiendo negativas, por lo que fuimos inmediatamente a la DEPINCRI, para formular la DENUNCIA de la "sustracción del dinero" que se había realizado a los fondos de la cuenta del SUB CAFAE, (Tipificado con la Ley N° 30096-Delitos Informáticos, modificada por la ley 30171)". (El énfasis es nuestro).

Adicionalmente a la información detallada en los informes, se solicitó a Fátima Lili Centeno Yaricahua tesorera suplente, mediante carta n.° 001-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, la siguiente información:

"1. Documento a través del cual usted realizo el trámite de la habilitación para generar su firma electrónica ante el Banco de la Nación; en Calidad de suplente tesorera del Sub CAFAE.

2. Durante el Periodo en el que estuvo en el cargo de Tesorera Suplente del Sub CAFAE, julio 2025; precisé bajo que normativa, reglamento y/o directiva realizó el procedimiento de pago Sub CAFAE.

3. Informe, desde que maquina y/o computadora realizó la operación del 22 de julio de 2025 (Código Patrimonial, Marca, Modelo, N° Serie, Color, Estado).

4. Informe sobre operaciones sospechosas o no autorizadas, reportadas específicamente de la transacción efectuada del 22 de julio de 2025."

En respuesta, mediante informe n.° 001-2025-FLCY de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, a través del correo [redacted] Fátima Lili Centeno Yaricahua, tesorera suplente Sub CAFAE, respondió a la solicitud requerida, indicando del punto n.° 2, lo siguiente:

"(...) al momento de recibir el cargo, en ningún momento se realizaron coordinaciones con la suscrita, sobre la forma de abono en las cuentas de los compañeros, no se me entregó

ninguna chequera u otro valor o bien para asumir el cargo de tesorera (suplente) (...) además debo indicar también que, en el mes de julio, varios trabajadores administrativos manifestaron verbalmente que el abono del incentivo se realice a sus cuentas. Desconociendo sobre dicho trámite solicite el apoyo a un compañero que anteriormente había ocupado el mismo cargo en el SUB – CAFAE". (El énfasis es nuestro)

En relación al punto n.° 3, informó que la operación del 22 de julio de 2025, se realizó mediante el siguiente equipo:

Imagen n.° 8
Descripción del equipo utilizado durante la transferencia

3. Informe, desde que maquina y/o computadora realizo la operación del 22 de julio de 2025 (Código Patrimonial, Marca, Modelo N° Serie, Color, Estado)

- Al respecto se informa lo solicitado.

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CODIGO PATRIMONIAL	COLOR	ESTADO
CPU	HALION	COMPATIBLE CORE I13	7408995000365	NEGRO	OPERATIVO
MONITOR LED	SANSUNG	F24T350FHL	7408803701130	NEGRO	OPERATIVO

Fuente: Informe n.° 001-2025-FLCY de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 13)**

Adicionalmente, con la finalidad de contrastar los hechos suscitados el 22 de julio de 2025, el 16 de febrero de 2026 la comisión de control, entrevistó a Fátima Lili Centeno Yaricahua, tesorera suplente, consignando las consultas y respuestas en el Acta n.° 005-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE **(Apéndice n.° 13)**, de los cuales es importante describir las respuestas manifestadas a las preguntas 4, 5, 8, 9, y 12, detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Acta de Entrevista realizada a Fátima Lili Centeno Yaricahua

Ítem	*Preguntas*	*Respuesta*
4	*Indique. ¿Usted autorizó al Sr. Néstor Muñoz Saldivar a realizar comandos en el sistema (pantalla negra con letras blancas) sin que hubiera un ticket de soporte técnico formal?*	*Debido a la urgencia no realizó el trámite correspondiente para la asistencia del soporte técnico formal.*
5	*Indique Ud., ¿Por qué accedió a recibir una llamada oficial de la "Gerencia del Banco de la Nación" a través de la aplicación personal WhatsApp y no por una línea fija del Banco de la Nación?*	*Porque recibió la llamada de un supuesto funcionario del BN por WhatsApp que figuraba como Banco de la Nación +51918008823, identificándose como Ricardo Palacios Cardenas Gerente Empresarial del BN, haciendo mención la dirección del BN de la ciudad de Lima, ello debido a que cuando volvió a ingresar a la Pagina de BN* ***le pidió el número de celular el cual facilitó, registrando su número*** [redacted]. *En la llamada del supuesto gerente indicaba que la plataforma virtual alertaba operaciones realizadas de cargas masivas de abono en cuenta y estos se encontraban suspendidas y que parte del protocolo a seguir del BN para liberal las operaciones realizadas consistía en que a través del área de soporte informático remitirían códigos al n.° de los responsables,* ***los cuales fueron compartidos al gerente.***
8	*Durante el tiempo que mantuvieron la conversación con el supuesto gerente del Banco de la Nación, ¿usted o el sr. Henry*	***Dictó unos códigos que le llegaron al celular, pero no recuerda cuáles.***

Ítem	Preguntas	Respuesta
	Bautista dictaron códigos de confirmación, claves SMS o tokens dinámicos al interlocutor?	
9	*Precise usted si, antes de abandonar su puesto para informar al Sr. Jhon Charles Llamocca Albaro, procedió a cerrar la sesión o bloquear el equipo de cómputo. En caso contrario, indique qué personas permanecieron frente al monitor.*	*No recuerda quien permaneció en el escritorio, durante el tiempo que se trasladó donde el sr. Charles Llamocca Albaro.*
12	*¿Usted compartía sus credenciales de acceso (usuario/clave) con el Sr. Henry Bautista para que él realizara las cargas masivas?*	*No compartió su usuario ni claves, solo el 22 de julio de 2025, ingresó a la página del Banco de la Nación en la computadora del Sr. Henry Bautista Quispe en el área de remuneraciones.*

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Acta n.° 005-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, Acta de entrevista de 16 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 13)**

Del detalle expuesto en el cuadro n.° 7, se denota las respuestas de Fátima Lili Centeno Yaricahua, tesorera suplente del Sub CAFAE, quien refirió que para efectuar las operaciones utilizó la computadora que se encontraba en el Área de remuneraciones, Beneficios y Pensiones[28] e ingreso su usuario y clave en la computadora personal de Henry Elmer Bautista Quispe, técnico administrativo que laboraba en dicha área (No pertenecía al Comité del Sub CAFAE) con lo cual se vulneró la privacidad y trazabilidad de las operaciones financieras, así como, reconoció haber dictado códigos de seguridad recibidos en su celular personal al interlocutor, con el que se comunicó a través del aplicativo "WhatsApp". Este acto habría sido la causa que permitió a terceros validar y ejecutar la transferencia de S/ 195 000,00[29], más la comisión e impuestos, además de que actúo con falta de diligencia ordinaria al contestar la llamada mediante el aplicativo "WhatsApp" sin prever los riesgos que se podrían generar con dichas coordinaciones.

A lo anterior, se suma la intervención de Néstor Rey Muñoz Saldívar, jefe del Área de Informática, quien, según la declaración de Henry Elmer Bautista Quispe, técnico administrativo (Acta n.° 006-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE[30]) **(Apéndice n.° 13)**, realizó "*configuraciones previas*" de manera irregular en un equipo no autorizado. Esta acción confirma que la tesorera suplente, Fátima Lili Centeno Yaricahua, no solo utilizó una computadora ajena a sus funciones, sino que dicho equipo fue manipulado fuera de los protocolos técnicos de soporte oficial (sin ticket de atención).

En la misma acta de entrevista se identificó que la computadora con código patrimonial 740899500365[31] utilizada por Fátima Lili Centeno Yaricahua, Tesorera Suplente del Sub CAFAE, el 22 de julio de 2025, se encontraba asignada a Henry Elmer Bautista Quispe, Técnico Administrativo ubicado en el área de remuneraciones, beneficios y pensiones, según se constató, registrado en el acta de entrevista, la Dirección física (MAC): 00-E0-4C-2F-B3-09 y Dirección IP: 172.16.2.134 del equipo.

[28] En la respuesta de la pregunta n.° 1 de la Entrevista, manifestó que durante los hechos acontecidos el 22 de julio de 2025, se encontraba asignada en el área de control de asistencia y permanencia, el cual según se ha verificado in situ, está situado en un ambiente apartado de remuneraciones.

[29] Monto abonado.

[30] En la pregunta 6 se le consultó lo siguiente: "(...), *Cuando el equipo quedó bloqueado y el Sr. Néstor Muñoz (Informática) intervino, ¿Qué acciones observó usted que realizó en el teclado?*, en respuesta se detalló que: "*Lo único que observo es que el Sr. Néstor Muñoz realizó configuraciones previas para que las operaciones se realicen normalmente, posteriormente no se percató si realizó alguna asistencia*".

[31] En comentarios del auditor se registró información respecto al código patrimonial y las características de la computadora, según se detalla:
"Comentarios del auditor:
En el área de Remuneraciones se verificó la computadora de escritorio usada para la transacción realizada el 22 de julio de 2025, por la Sra. Fátima Centeno, cuyo CPU tiene el código patrimonial 740899500365, asimismo, se adjunta tres (3) impresiones con las características de la computadora. Finalmente, el entrevistado por recomendación de los sectoristas, borra el historial de navegación".

De lo referido por Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, presidente y tesorera suplentes de la entrega de las claves digitales al interlocutor se solicitó[32] al banco de la Nación, información de quienes autorizaron la firma y aprobación de la transferencia de la cuenta corriente del Sub CAFAE a favor de la cuenta bancaria de la empresa INVERSIONES J&G ALIBAGRON S.A.C.[33], así como indicar si se utilizó una clave dinámica o código de verificación del hecho reportado el 22 de julio de 2025, al respecto, la Analista de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones, remitió el 3 de marzo de 2026, la respuesta a través de correo electrónico, adjuntando un archivo Excel, con el nombre de *"Responsables firmas"* (**Apéndice n.° 15)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Detalle de las firmas que autorizaron la transferencia

SERVICIO	B04_NOM_EMPRESA	B04_NUM_RUC	B18_NRO_CUENTA	B18_RAZON_CUENTA	B18_FECHA_AUTORIZADA	B18_MONTO_CARGAR	B18_MONTO_ABONAR	B19_NUM_ITEM	B19_CUENTA_DESTINO	DETALLE_B19_MONTO_ABONAR	DETALLE_B19_MONTO_CARGAR	B20_NUM_RESPONSABLE	B20_ESTADO	B01_TIPO_DOC	B01_NUM_DOC	NOM_RESPONSABLE	B20_FECHA_ACCION
TRANSFERENCIA INTERNAS	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DEL PTO. MALDONADO	20490364189	201029546	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PTO. MALDONADO	22/07/2025 14:51:41	195,984.75	195,000.00	1	101916944	195,000.00	195,984.75	1	Registro	1	04817095	Fátima Lili Centeno Yaricahua	22/07/2025 14:37:35
TRANSFERENCIA INTERNAS	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DEL PTO. MALDONADO	20490364189	000000000201029546	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PTO. MALDONADO	22/07/2025 14:51:41	195,984.75	195,000.00	1	000000000101916944	195,000.00	195,984.75	2	Autorizado	1	04817095	Jhon Charles Llamocca Albaro	22/07/2025 14:44:41
TRANSFERENCIA INTERNAS	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DEL PTO. MALDONADO	20490364189	000000000201029546	SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PTO. MALDONADO	22/07/2025 14:51:41	195,984.75	195,000.00	1	000000000101916944	195,000.00	195,984.75	3	Autorizado	1	76186560	Jhon Charles Llamocca Albaro	22/07/2025 14:51:41

Fuente: Correo de 3 de marzo de 2026, remitido por Ethel Yenny Villafany Serrano, Analista de Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 15)**
Nota: A través de la consulta en RENIEC se verificó que los DNIs, precisados en la columna *"B01_NUM_DOC"* corresponden a: Fatima Lili Centeno Yaricahua, con DNI n.° 04817095 y Jhon Charles Llamocca Albaro, con DNI n.° 76186560. **(Apéndice n.° 15)**

[32] Mediante el oficio n.° 00008-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, la Comisión de control, requirió a la gerencia de Operaciones del Banco de la Nación en copias certificadas, autenticadas y/o visadas (tres ejemplares) la siguiente información:

- *Informe de transferencias y pagos realizados desde la cuenta n.° 0201029546 Sub CAFAE, incluyendo fecha, hora de la operación, monto, tipo de operación, beneficiario o cuenta de destino (precisar el nombre y dirección del representante legal de la Empresa), correspondiente al mes de julio de 2025.*

Al respecto contestó adjuntando un correo de Flora Victoria Castro Mamani Analista (e) de Administración de Cuentas y Pagaduría de BN en el que adjuntó la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Reporte de la operación

FECHA	ENTIDAD DE ORIGEN				ENTIDAD DE DESTINO		SITUACIÓN DE FONDOS	
	CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	IMPORTE POR OPERACION (S/)	IMPORTE TOTAL (S/)	CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	IMPORTE RETENIDO (S/)	IMPORTE NO RECUPERADO (S/)
22.07.2025	00-201-029546	SUB CFAE HOSPITAL SANTA ROSA (PTO. Maldonado)	195,000.00	195,000.00	00-101-916944	INVERSIONES J&G ALIBAGRON SAC	0.00	195,000.00

Fuente: Correo de 3 de marzo de 2026, remitido por Ethel Yenny Villafany Serrano, Analista de Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 15)**

- *Informe de quienes autorizaron la firma y aprobación de la transferencia de la cuenta del Sub CAFAE a favor de la empresa INVERSIONES J&G ALIBRAGON S.A.C., así como indicar si se utilizó una clave dinámica o código de verificación del hecho reportado el 22 de julio de 2025*

De este último, Ethel Yenny Villafani Serrani, Analista de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones, a través de correo electrónico remitió un archivo Excel con el nombre de *"Responsables Firmas"*.

[33] La empresa con RUC n.° 20610366326, fue constituida el 24 de noviembre de 2022, en el registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Arequipa, partida electrónica n.° 11530775, Asiento A00001, nombrando como gerente General a Edgar Jans Quispe Grande; no obstante, según consta en el Asiento C00001 de 14 de enero de 2025, se registró la remoción y nombramiento del gerente General, nombrando a Robert Huaman Guevara identificado con DNI n.° 41758545 como nuevo gerente General por tiempo indefinido.

De la imagen expuesta, se visualiza la transferencia Interna de la cuenta corriente n.° 000000000201029546 perteneciente al Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, a la cuenta bancaria n.° 000000000101916944 perteneciente a INVERSIONES J&G ALIBAGRON S.A.C., operación que consistió en el monto cargado de **S/ 195 984,75** y el monto abonado de **S/ 195 000,00**, los cuales fueron validados en tres (3) etapas, según se expone a continuación:

1. Registro (14:37:35): Realizado por Fátima Lili Centeno Yaricahua, con DNI 04817095.
2. Primera Autorización (14:44:41): Fátima Lili Centeno Yaricahua también realizó esta primera autorización bajo el DNI 04817095, apenas 7 minutos después del registro.
3. Segunda Autorización (14:51:41): Realizada por Jhon Charles Llamocca Albaro, DNI 76186560, completando el flujo de aprobación necesario para la transferencia a la cuenta bancaria de destino n.° 000000000101916944.

Asimismo, es necesario precisar que, con anterioridad a los hechos analizados, el Banco de la Nación, durante el mes de abril de 2025, difundió a través de su sección de noticias diversas alertas de seguridad, estas comunicaciones estaban orientadas a prevenir a los usuarios sobre modalidades de fraude mediante llamadas y mensajes falsos diseñados para obtener información confidencial de los clientes, este antecedente evidencia que la entidad bancaria en merito a su política de seguridad estuvo publicando los protocolos de advertencia sobre riesgos de posibles fraudes, según se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Reporte de advertencias en la Página Web del Banco de la Nación

BN advierte sobre llamadas y mensajes falsos para obtener información de clientes

Banco de la Nación advierte que estafadores 'enmascaran' número telefónico de la entidad para engañar a sus víctimas.

Los estafadores emplean diversas técnicas de ingeniería social para obtener datos y realizar transacciones fraudulentas.



¡Atención! Si recibe una llamada supuestamente proveniente del Banco de la Nación (BN) en la que le solicitan datos personales o códigos de seguridad, no los comparta. Esta modalidad de fraude se conoce como Caller ID Spoofing, y consiste en el uso de tecnología para suplantar el número de instituciones –como bancos– con el fin de obtener información sensible del cliente que les permita vaciar sus cuentas bancarias.

Los estafadores se hacen pasar por trabajadores del banco y le dicen al cliente que "se ha detectado movimientos sospechosos en su cuenta," o que su tarjeta fue bloqueada por actividad inusual. Luego, le ofrecen ayudar a solucionar el problema; y, para ello, le piden al cliente compartir el código de verificación que les llegará a su celular.

Al acceder a este pedido, el cliente cae en la estafa; pues, usualmente durante las llamadas los delincuentes consiguen con engaños los datos de su víctima y, para efectuar los retiros de la cuenta, solo necesitan el código de verificación que el cliente les brinda sin saber.

Es importante recordar que el Banco de la Nación, como medida de seguridad, envía una clave dinámica digital a través de notificación push, solo al celular registrado por el cliente para confirmar operaciones. Nunca solicitará esta clave por llamada, mensaje de texto ni por ningún otro medio.

Cuidado con los mensajes que recibe

En una modalidad similar, los delincuentes envían mensajes de texto o de WhatsApp suplantando la identidad del banco. En estos mensajes afirman que hay una transacción retenida y que la cuenta está inactiva por seguridad, o también que se requiere actualización de datos. Para ello, invitan al cliente a ingresar a un enlace fraudulento que redirige a una página que simula ser del Banco de la Nación, con el objetivo de capturar los datos bancarios de la víctima. Esta técnica se conoce como Phishing.

Posteriormente, con los datos obtenidos, aplican otra técnica: el Vishing, que consiste en llamar o contactar al cliente por WhatsApp para continuar con el engaño. Durante esta supuesta gestión, le indican que recibirá un código al celular y le piden que lo comparta. Al hacerlo, los delincuentes logran sustraer su dinero mediante transferencias bancarias.

El Banco de la Nación recuerda a todos sus clientes que no solicita información confidencial a través de enlaces enviados por SMS o WhatsApp. Toda gestión oficial debe realizarse únicamente a través de los canales oficiales del Banco.

Recomendaciones de seguridad:

- Nunca comparta claves ni códigos de verificación, debido a que son claves de seguridad para autorizar las transacciones.
- El Banco de la Nación no solicitará por ningún medio datos sensibles como la clave del cajero, banca por Internet, claves dinámicas o datos de la tarjeta.
- Si recibe una llamada, mensaje de texto, correo electrónico o WhatsApp con mensajes alarmantes, no brinde información y comuníquese inmediatamente con nuestra central telefónica: (01) 319-2000 o 0800-10700, nuestras redes sociales oficiales o acuda a una de nuestras agencias.

El Banco de la Nación reafirma su compromiso con la protección de sus clientes y continuará difundiendo recomendaciones para prevenir fraudes.

Lima, 25 de abril de 2025
Banco de la Nación

Fuente: Información publicada el 25 de abril de 2025 en la página Web del Banco de la Nación en el Link: https://www.bn.com.pe/noticias/2025/25042025-advierte-sobre-llamadas-fraudulentas.asp

Adicionalmente, el banco de la Nación también publicó información con el título de *"Alto al fraude"* en el que se desarrolla todas las modalidades de fraude y estafa, entre ellas, Internet, POS, Regleta, cambiazo de tarjeta, lazo libanés, phishing, vishing, smishing, etc., el cual, además, menciona que: *"Nunca te pediremos por ningún medio datos confidenciales de Banca Empresarial, Banca por Internet, App o cualquier otro canal"*, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 12
Publicación de alertas en la Página Web del Banco de la Nación



Fuente: Publicación descargada el 16 de febrero de 2026, del siguiente link: https://www.bn.com.pe/altoalfraude/seguridad-fraude-estafa.asp

En virtud de lo anterior, Jhon Charles Llamocca Albaro y Fátima Lili Centeno Yaricahua, presidente suplente, y Fátima Lili Centeno Yaricachua, tesorera suplente, el 22 de julio de 2025, al facilitar la clave digital enviado a sus celulares, inobservaron lo establecido en la *"Solicitud de accesos a Multired empresarial"* del Banco de la Nación suscrito el 26 de junio de 2025, que en el literal d) del cuadro situado en la parte inferior de la página 3 de 3, el Banco de la Nación establece una presunción de validez de pleno derecho sobre toda transacción efectuada a través de la Banca Electrónica (BE), señalando lo siguiente:

"El CLIENTE declara conocer y aceptar los siguientes puntos:
(...).
d) EL BANCO DE LA NACION se limitará a atender la solicitud del CLIENTE otorgando los niveles de acceso y actuación individual o conjunta solicitados para los Firmantes; por lo que se presumirá de pleno derecho, y sin admitirse prueba en contrario, que toda solicitud/transacción hecha a través de BE se entenderá efectuada válidamente por el CLIENTE. El CLIENTE será responsable de las transacciones realizadas por cualquiera de los Firmantes, no siendo causal de exención de responsabilidad la delegación de poderes, instrucciones u operaciones ni la divulgación de información realizada por trabajadores o ex - trabajadores de EL CLIENTE, funcionarios o cualquier otra persona ajena a aquél."

Bajo este marco contractual, el Banco de la Nación señala la responsabilidad absoluta del **"CLIENTE"** (Sub CAFAE) sobre cualquier transacción efectuada, ya que presume la validez plena de dichas operaciones, dejando sin efecto cualquier intento de exención de responsabilidad basado en la divulgación de información a terceros o personas ajenas a la entidad, en ese sentido, ambos miembros ignoraron no solo el contrato bancario, sino también las alertas de seguridad preventivas publicadas por el Banco de la Nación el 25 de abril de 2025, las cuales advertían sobre el riesgo de fraude mediante llamadas y mensajes de texto fraudulentos.

Cabe precisar que, con estas acciones, los miembros del Sub CAFAE también inobservaron el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece en los numerales 18.1 y 18.2, que los ingresos públicos financian exclusivamente los fines institucionales y que su percepción y custodia son responsabilidad de las entidades competentes, con sujeción a las normas de la materia, en consecuencia al facilitar las claves digitales, los citados miembros permitieron la desviación de fondos públicos hacia un tercero ajeno a la institución, incumpliendo su deber de asegurar que dichos recursos se orienten estrictamente a las prioridades y fines previstos por la normativa presupuestaria, conforme se detalla:

> *"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*
> *18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Sobre el mismo, en el Reglamento del Sub CAFAE – HSR **(Apéndice n.° 3)** menciona que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, tiene la responsabilidad legal de **administrar y custodiar los recursos**, asegurando su correcta y adecuada utilización, tal como lo establecen en el artículo 4°, en el que se asigna la gestión del Fondo directamente al Comité, exigiendo vigilancia permanente sobre los recursos, de acuerdo a lo expuesto:

> *"Artículo 4°. - El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, es el encargado de administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo, velando por su adecuada utilización y tiene como finalidad brindar asistencia a los trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) en los rubros contenidos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (...)"*

Del mismo modo, en el artículo 11, se establece que entre las funciones específicas del comité se incluye la autorización previa de todo egreso y la fiscalización del cumplimiento de la normativa, funciones que otorgan el carácter colegiado y legal a las operaciones financieras, según se prescribe a continuación:

> *"f) Autorizar los gastos con cargo a la cuenta del Fondo de Asistencia y Estímulo.*
> *(...).*
> *l) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento".*

En ese mismo sentido, el Artículo 34° establece un requisito sin el cual no se puede autorizar cualquier acto de disposición de los activos del Fondo, tal como se cita:

> *"Artículo 34°. - Los actos de disposición de los bienes del Fondo de Asistencia y Estímulo,*

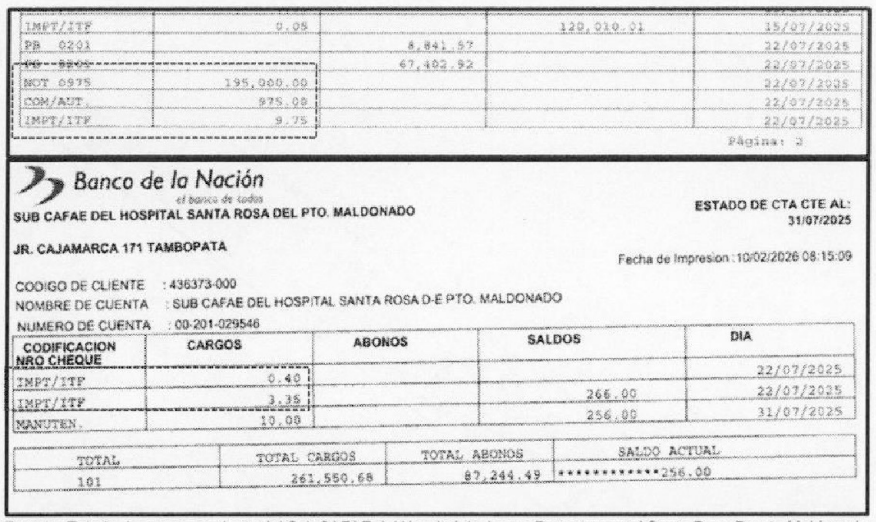
deberán contar con la aprobación previa del Comité de Administración, salvo aquellos actos de traslado y asignación de bienes, al interior del CAFAE-HSR, para el cumplimiento de sus metas y objetivos en los que solo bastará la autorización del presidente".

Adicionalmente al análisis de las acciones efectuadas por parte de los miembros del Comité del Sub CAFAE, se solicitó[34] al Administrador (e) de la Agencia "2" Puerto Maldonado, Víctor M. Elcorrobarrutia Mendoza, el extracto bancario de la cuenta corriente del Sub CAFAE, del mes de enero a julio de 2025, el cual fue remitido mediante carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, dicha información evidenció las siguientes operaciones realizadas el 22 de julio de 2025, conforme se detalla en el texto transcrito y la imagen que se muestra:

Transferencia (NOT 0975): S/ 195 000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Soles).
Comisión e impuestos aplicados:
- COM/AUT.: S/ 975,00
- IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35

Saldo de la Cuenta: S/ 266,00

Imagen n.° 13
Estado de Cuenta corriente del Sub CAFAE Correspondiente a Julio 2025



IMPT/ITF	0.05		120,010.01	15/07/2025
PB 0201		8,841.57		22/07/2025
[illegible] BBVA		67,402.92		22/07/2025
NOT 0975	195,000.00			22/07/2025
COM/AUT.	975.00			22/07/2025
IMPT/ITF	9.75			22/07/2025

Página: 2

Banco de la Nación
el banco de todos

SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DEL PTO. MALDONADO

ESTADO DE CTA CTE AL: 31/07/2025

JR. CAJAMARCA 171 TAMBOPATA

Fecha de Impresion : 10/02/2026 08:15:09

CODIGO DE CLIENTE : 436373-000
NOMBRE DE CUENTA : SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA D-E PTO. MALDONADO
NUMERO DE CUENTA : 00-201-029546

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
				22/07/2025
IMPT/ITF	0.40			
IMPT/ITF	3.35		266.00	23/07/2025
MANUTEN.	10.00		256.00	31/07/2025

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
101	261,550.68	87,244.49	**********256.00

Fuente: Estado de cuenta corriente del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado **(Apéndice n.° 5)**

[34] Mediante el oficio n.° 00004-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión de control, requirió a la Agencia "2" Puerto Maldonado, la siguiente información:
- *Extracto bancario de la Cuenta n.° 0201029546 del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, correspondiente al periodo de enero a julio de 2025.*
- *Informe de transferencias y pagos realizados desde la cuenta n.° 0201029546 Sub CAFAE, incluyendo fecha, hora de la operación, monto, tipo de operación, beneficiario o cuenta de destino (precisar el nombre y dirección del representante legal de la Empresa), correspondiente al mes de julio de 2025.*
- *Informe sobre operaciones sospechosas o no autorizadas, específicamente de la transferencia reportada el 22 de julio de 2025 desde la cuenta del Sub CAFAE. Hacia la empresa INVERSIONES J&G ALIBRAGON S.A.C. con RUC n.° 20610366326, asimismo, informe sobre las direcciones IP y MAC del equipo informático utilizado para dicha transacción, indicando la zona geográfica correspondiente al IP.*
- *Informe de quienes autorizaron la firma y aprobación de la transferencia de la cuenta del Sub CAFAE a favor de la empresa INVERSIONES J&G ALIBRAGON S.A.C., así como indicar si se utilizó una clave dinámica o código de verificación del hecho reportado el 22 de julio de 2025*
- *Solicitud de acceso a Multired empresarial suscrito por Aura Celeste Yturraran Puertas, Fátima Lili Centeno Yaricahua, Jhon Charles Llamocca Albaro y Francisco Javier Carhuarupay Miranda.*
- *Detallar si se han cursado cartas notariales o requerimientos formales de devolución a la empresa INVERSIONES J&G ALIBRAGON S.A.C. (Adjuntar copia de los cargos respectivos), así también, informar si se ha extornado los fondos o se ha inmovilizado la cuenta receptora.*
- *Indicar si existe algún documento, acta o correo electrónico donde el representante legal de la empresa receptora reconozca la obligación de devolver el monto transferido, en caso de negativa de devolución, informar qué acciones legales se ha previsto (adjuntar documentos).*

De la imagen, se desprende que, efectivamente el 22 de julio 2025, se realizó la transferencia automática por S/ 195 000,00 sumado la comisión automática (COM/AUT) y pago de ITF (IMPT/ITF) haciendo un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles); aunado a ello, en la información remitida por la Entidad se muestra la Constancia de transferencia, adjuntado por Jhon Charles Llamocca Albaro, Presidente Suplente del Sub CAFAE, obtenido de la consulta realizada con su usuario, en la plataforma del Banco de la Nación, en el que se verificó la transferencia de la cuenta corriente n.° 00-201-029546 del Sub CAFAE, a la cuenta bancaria n.° 00-101-916944 perteneciente a la **Inversiones J&G Alibagron S.A.C.**

En consecuencia, se requirió a la oficina Registral de Madre de Dios la búsqueda en el registro de personas jurídicas de la empresa INVERSIONES J&G ALIBAGRON S.AC, con RUC n.° 20610366326, de los cuales se verificó que dicha sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 2022, en el registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Arequipa, partida electrónica n.° 11530775, Asiento A00001, nombrando como gerente General a Edgar Jans Quispe Grande; no obstante, según consta en el Asiento C00001 de 14 de enero de 2025, se registró la remoción y nombramiento del gerente General, nombrando a Robert Augusto Huaman Guevara identificado con DNI n.° 41758545[35] como nuevo gerente General por tiempo indefinido **(Apéndice n.° 15).**

Del mismo modo, se procedió a realizar la consulta RUC en la página de la SUNAT, mediante la Razón Social, procediéndose a verificar sobre el **RUC n.° 20610366326**, la fecha de inscripción, 15 de diciembre de 2022 e inicio de actividades el 2 de enero de 2023, con estado y condición del contribuyente como activo y habido, con domicilio fiscal en la Mza. B Lote. 1 Urb. Alto Victoria Arequipa - Arequipa - Cerro Colorado, y la actividad económica principal de, "venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción", y demás actividades secundarias, conforme se visualiza:

Imagen n.° 14
Consulta RUC de Inversiones J&G Alibagron S.A.C.

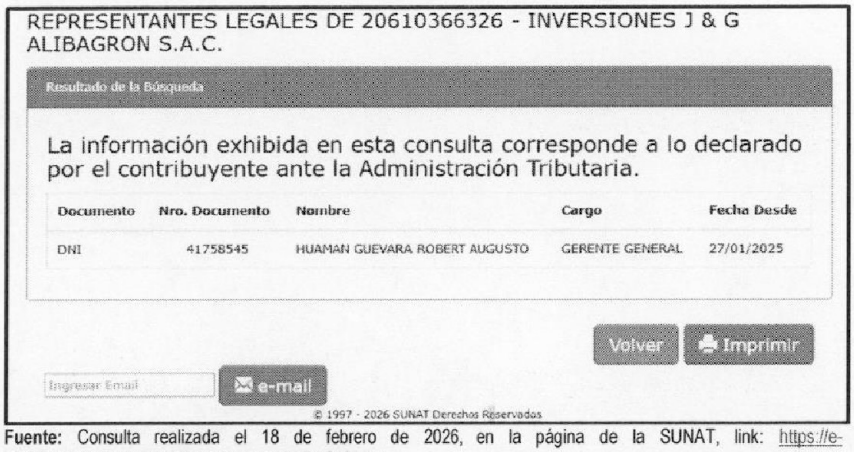
Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:		20610366326 - INVERSIONES J & G ALIBAGRON S.A.C.	
Tipo Contribuyente:		SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
Nombre Comercial:		-	
Fecha de Inscripción:	15/12/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	02/01/2023
Estado del Contribuyente:		ACTIVO	
Condición del Contribuyente:		HABIDO	
Domicilio Fiscal:		MZA. B LOTE. 1 URB. ALTO VICTORIA AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO	
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/MECANIZADO/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:		COMPUTARIZADO	
Actividad(es) Económica(s):		Principal - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN Secundaria 1 - 8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Secundaria 2 - 1080 - ELABORACIÓN DE PIENSOS PREPARADOS PARA ANIMALES	
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):		NINGUNO	
Sistema de Emisión Electrónica:		FACTURA PORTAL DESDE 03/04/2023 BOLETA PORTAL DESDE 22/03/2023	
Emisor electrónico desde:		22/03/2023	
Comprobantes Electrónicos:		BOLETA - Del 22/03/2023 FACTURA (desde 03/04/2023)	
Afiliado al PLE desde:			
Padrones:		NINGUNO	

Fuente: Consulta realizada el 18 de febrero de 2026, en la página de la SUNAT, link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

[35] Según ficha Reniec se verificó que su lugar de nacimiento fue en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.

A su vez, en la misma página, en la sección representantes legales, se verifico que Huaman Guevara Robert Augusto, con DNI n.° 41758545, desde el 27 de enero de 2025, sería el gerente General, tal como se visualiza en la imagen:

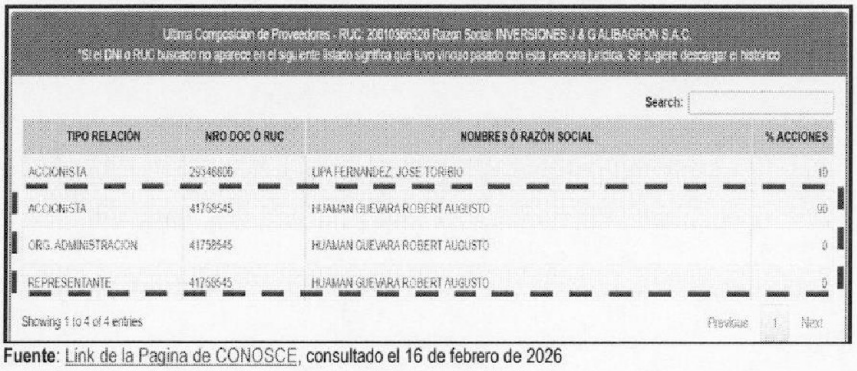
Imagen n.° 15
Representante legal de Inversiones J&G Alibagron S.A.C.



Fuente: Consulta realizada el 18 de febrero de 2026, en la página de la SUNAT, link: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Por lo tanto, de acuerdo a las actividades económicas detalladas de **Inversiones J&G Alibagron S.A.C.,** se consultó en la Plataforma de CONOSCE buscador de proveedores adjudicados del OECE, con el RUC n.° **20610366326** obteniéndose, lo siguiente; la composición accionaria representada por *"Huamán Guevara Robert Augusto"*, con 90% de acciones, quien además tendría relación como órgano de administración y representante; por otra parte, *"Lipa Fernández, José Toribio" con DNI n.° 29348806,* como accionista con 10%, conforme se visualiza en la imagen adjunta obtenida de la plataforma:

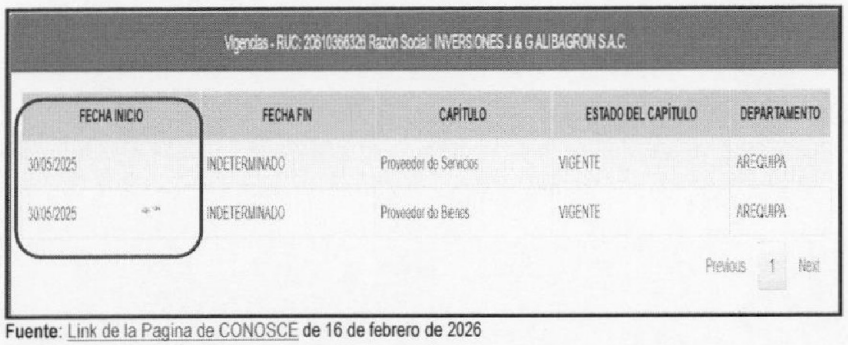
Imagen n.° 16
Composición de Accionistas y Representantes Legales de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C



Fuente: Link de la Pagina de CONOSCE, consultado el 16 de febrero de 2026

Del mismo modo, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, desde el 30 de mayo de 2025, sin ninguna adjudicación con el estado, conforme se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Registro Nacional de Proveedores (RNP) empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C



Vigencias - RUC: 20610366326 Razón Social: INVERSIONES J & G ALIBAGRON S.A.C.

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
30/05/2025	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	AREQUIPA
30/05/2025	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	AREQUIPA

Previous 1 Next

Fuente: Link de la Pagina de CONOSCE de 16 de febrero de 2026

Aunado a ello, se procedió a efectuar la consulta en la página de RENIEC de Huamán Guevara Robert Augusto[36], representante Legal de dicha empresa y Lipa Fernández, José Toribio[37] accionista, obteniendo como resultado el domicilio de ambas personas en el distrito de Cerro colorado, provincia y departamento de Arequipa.

En ese sentido, con la finalidad de verificar las acciones legales y/o administrativas ejecutadas por la Entidad sobre los hechos descritos, se verificó que el 19 de agosto de 2025, Aura Celeste Yturraran Puertas, tesorera titular del Sub CAFAE presentó el informe situacional, mediante el informe n.° 005-2025-GOREMAD/HSRPM-CAFAE[38] **(Apéndice n.° 14),** dirigido al Presidente del Sub CAFAE, recepcionado en la Dirección Ejecutiva, en ella detalló sobre su situación laboral con la entidad, refiriendo, de que su persona y Francisco Javier Carhuarupay Miranda se encontraban ausentes en el mes de julio de 2025, por motivo de vacaciones y licencia sin goce de haber, respectivamente, es así que, en su calidad de tesorera titular del Sub CAFAE, se encargó de realizar las gestiones ante el Banco de la Nación para habilitar las firmas electrónicas del presidente suplente y de la tesorera suplente, considerando que su periodo vacacional se encontraba próximo y resultaba indispensable contar con dos firmas electrónicas habilitadas para efectuar los abonos masivos de los incentivos laborales a las cuentas bancarias de los trabajadores, del mismo modo, en la conclusión manifestó lo siguiente:

[36] Según ficha Reniec se verificó que su lugar de nacimiento fue en el distrito, provincia y departamento de Arequipa.
[37] Según ficha Reniec se verificó que su lugar de nacimiento fue en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa **(Apéndice n.° 15)**
[38] Para poder ahondar más sobre la información presentada por Aura Celeste Yturraran Puertas, mediante carta n.° 002-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, el equipo de recopilación de información solicitó informar, lo siguiente:

"1. Documento a través del cual realizó el trámite de la habilitación para generar la firma electrónica ante el Banco de la Nación, de los miembros tesorero y presidente, Titular y Suplente del Sub CAFAE.

2. Precisar, si durante el periodo en el que estuvo de vacaciones, como tesorera Titular del Sub CAFAE, solicitó la inhabilitación de su firma electrónica y del presidente titular, ante el Banco de la Nación, para realizar operaciones de pagos en el mes de julio 2025."

Al respecto, mediante carta n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM-ACYP de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, Aura Celeste Yturraran Puertas, tesorera titular del Sub CAFAE, sobre la primera consulta remitió dos oficios suscritos por el director Ejecutivo de la Entidad en el que solicita al Administrador del Banco de la Nación el registro y activación en el sistema de administración de transmisiones masivas – SATM, conforme se describe:

"- Mediante el oficio n.° 1240-2023-GOREMAD/HSRPM-DE de 24 de octubre de 2023, solicitó el registro y activación de firma electrónica de los responsables de realizar las transmisiones masivas, para el manejo de la cuenta corriente n.° 00201029546 del Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa periodo 2023 – 2025, precisando los nombres de los responsables, Martin Javier Carhuarupay Miranda y Aura Celeste Yturraran Puertas, presidente y tesorero de Sub CAFAE.

- Mediante el oficio n.° 0695-2025-GOREMAD/HSRPM-DE de 20 de junio de 2025, solicitó el registro y activación de firma en el Sistema de Administración de Trasmisiones Masivas - SATM, a Fátima Lili Centeno Yaricahua y Jhon Charles Llamocca Albaro, tesorera y presidente suplente del Sub CAFAE".

Así también, sobre la consulta n.° 2 manifestó que durante el periodo que estuvo de vacaciones no se inhabilitó las firmas electrónicas de ambos miembros titulares porque según indica, lo correcto era que las cuatro (4) firmas estén habilitadas durante la vigencia de la Resolución que reconoce al Comité del Sub CAFAE, para un determinado periodo (presidente titular y suplente – Tesorero titular y suplente).

"(...).
Ante la grave circunstancia que atravesamos los servidores administrativos del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, por la falta de pago del incentivo laboral del SUB CAFAE, correspondiente al mes de Julio del año 2025, y teniendo en cuenta el Reglamento del Comité de Administración de fondo de Asistencia y Estimulo de los a) Trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en su Artículo 58°, dice;
Son derechos de los trabajadores:
Literal a) Recibir mensualmente su remuneración; remuneración que no hemos percibido del mes de julio hasta la fecha, vulnerándose nuestros derechos.
En mi de condición de Tesorera titular saliente del SUB CAFAE, solicito a la Dirección Ejecutiva, gestione ante las instancias correspondientes, (Gobierno Regional, Ministerio de Economía y Finanzas), el presupuesto, para realizar pago de incentivo laboral de los trabajadores administrativos correspondiente al mes de julio del 2025, en tanto se realicen las investigaciones policiales y administrativas de ley sobre lo sucedido.
El SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO — SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, no está facultado, para investigar y/o sancionar, situaciones como las que sucedieron en el mes de julio del presente año, dejando la investigación a las instancias correspondientes.
(...)". (El énfasis es nuestro)

En dicho documento, Aura Celeste Yturraran Puertas, tesorera titular del Sub CAFAE, hizo incidencia que, en julio de 2025, no recibieron sus incentivos, el cual lo denomina como "remuneración", los cuales además se vinculan con la información obtenida mediante acta n.° 10-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE[39] **(Apéndice n.° 14),** acta de recopilación de información, a través del cual, se recopiló las solicitudes individuales de tres (3) trabajadores[40] quienes presentaron a la Entidad, exigiendo el cumplimiento de la obligación financiera de julio 2025, conforme consta en los archivos fedateados de la comisión, del mismo modo, el 18 de agosto de 2025, veinte (20) trabajadores (Personal administrativo con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276[41]) remitió un memorial a los miembros del Sub CAFAE. En dicho documento, los servidores denunciaron una afectación directa a sus ingresos y la generación de perjuicios con sus créditos, que mantienen con entidades financieras, según se transcribe a continuación:

"(...).
Este no pago está afectando gravemente nuestra subsistencia y progreso personal y familiar, y generando penalidades y/o futuros embargos por los compromisos crediticios adquiridos y que no podemos pagar, por lo que solicitamos se nos informe que gestiones administrativas vienen realizando para efectivizarnos nuestro incentivo Único del Sub Cafae correspondiente al mes de julio de 2025"

Aunado a ello, el 9 de febrero de 2026 la Comisión de Control solicitó a la directora ejecutiva[42] que informe de manera detallada y documentada las acciones legales y administrativas que ha

[39] Acta n.° 10-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, mediante la cual una trabajadora, entregó a la Comisión de Control la siguiente información:
*"*Solicitud S/N de 4 de agosto de 1 folio - (3 Juegos fedateados)*
Solicitud S/N de 17 de setiembre de 1 folio - (3 Juegos fedateados)
La Documentación antes mencionada pertenece a Norka Saruma Alarcon Manrique.
Solicitud S/N de 4 de agosto en 1 folio de Juan F. Cervantes Paredes - (3 Juegos fedateados)
Solicitud S/N de 4 de agosto en 1 folio de Yajaira Mayra Paredes Juárez
Solicitud S/N de 17 de setiembre de 2025 de 1 folio de Yajaira Mayra Paredes Juárez (3 copias fedateadas).
Memorial de 18 de agosto de 2025, 2 folios, en copia simple"
[40] Personal administrativo con vinculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276.
[41] Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
[42] Mediante el oficio n.° 00006-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, se solicito la siguiente información:

ejecutado para el recupero de los fondos públicos, transferidos el 22 de julio de 2025 a un tercero ajeno a la institución, así como, informar si a la fecha, se ha hecho efectivo el depósito de dicho concepto a favor del personal afectado; en respuesta, mediante el informe n.° 021-2026-GOREMAD/HSR-UP de 23 de febrero de 2026[43] **(Apéndice n.° 14),** la Unidad de personal, señaló que, respecto a las acciones legales y administrativas para el recupero de los fondos públicos, sugirió al administrador que se solicite al director sobre las acciones realizadas, o en su defecto al ex director de la Entidad, ya que el hecho aconteció en julio de 2025.

Por otro lado, sobre el pago a favor del personal del Incentivo Único de julio de 2025, no emite una respuesta específica, solo hace mención al informe Legal n.° 075-2025-HSR-DE-AJ de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 14),** suscrito por el abogado de la Entidad, quien concluyó de la siguiente manera:

> *"3.1 Que, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado para el periodo 2024-2025" resulta ser un organismo autónomo con personería jurídica (tanto de derecho público como de derecho privado) encargadas de administrar fondos para el bienestar de los trabajadores públicos del Hospital Santa Rosa:*
>
> *3.2 Que por otro resulta pertinente efectuar las recomendaciones efectuadas mediante el mediante OFICIO N° 012-2025-GOREMAD/HSR-OFC.AL, de fecha 30 de Julio de 2025.*
>
> *1. Que, se requiera mediante documento al Sub comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo —Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa, cumpla con informar sobre las. decisiones tomadas como comité en su conjunto y no de forma individual, sobre que mecanismo de solución efectuaron en atención a la transferencia bancaria del Banco de la Nación correspondiente a la operación N° 02872587 del día 22 de julio de 2025 a horas 14:51:41, ya que tras el hecho ocurrido no se cumplió con efectuar los abonos de pago del mes de Julio 2025 a los trabajadores Administrativos de la Entidad.*
>
> *2. Que, se remita copias de todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, para que pueda coordinar con la Entidades Financieras que los trabajadores administrativos son sujetos de descuentos por préstamos ya que en el mes de julio del 2025 se verán perjudicados.*
>
> *3. Que, teniendo en cuenta que los representantes involucrados del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo —~Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa, ya cumplieron con presentar la Denuncia correspondiente ante el Jefe de la División de Investigación Criminal de Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú, respecto a alguna responsabilidad penal, corresponde que se remita copias de todo lo actuado al responsable de la Secretaria Técnica de la Entidad, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones respecto a si existiera alguna responsabilidad administrativa por parte de los servidores involucrados.*
>
> *4. Por otro lado de la misma forma, se derive una copia fedatada de todo lo actuado a la Procuraduría del Gobierno Regional de Madre de Dios, en aplicación art. N°16 del Decreto*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – INTEGRANTE ABOGADO – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – JEFE DE COMISIÓN – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS

- *"Préstamo del expediente original que sustenta el Informe Situacional sobre la omisión de incentivos del CAFAE (Julio 2025), dicho documento fue formalizado por la tesorera titular del Sub CAFAE mediante el Informe n.° 005-2025-GOREMAD/HSRPM-CAFAE, ingresado a la Dirección Ejecutiva el 19 de agosto de 2025 con un total de cincuenta y dos (52) folios. (Se adjunta copia del cargo de recepción).*
- *Informar de manera detallada y documentada qué acciones legales y administrativas ha ejecutado su dependencia para el recupero de los fondos públicos desviados el 22 de julio de 2025. Considerando que, en su calidad de directora ejecutiva, debe cumplir con realizar la supervisión y salvaguarda de los recursos de la entidad, de conformidad a las funciones asignadas.*
- *Informar de manera precisa qué acciones de gestión y control ha efectuado su despacho respecto a la omisión del pago del Incentivo Único por Productividad del mes de julio de 2022. Asimismo, deberá precisar si, a la fecha de la presente, se ha hecho efectivo el depósito de dicho concepto a favor del personal afectado."*

[43] El informe fue remitido a la comisión de control a través del oficio n.° 118-2026-GOREMAD/HSRPM-DE/OA de 23 de febrero de **2026 (Apéndice n.° 14)**, suscrito por el administrador de la Entidad.

Legislativo 1068, art. 78 de la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 47 de la Constitución Política del Estado y Directiva N°001-2011-GOREMAD/PR - Directiva para la Adecuada Defensa Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios y demás leyes conexas".

En ese sentido, del seguimiento realizado se verificó que dicho documento fue derivado a la procuraduría del Gobierno Regional de Madre de Dios mediante el oficio n.° 951-2025-GOREMAD/HSRPM-DE de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por la Dirección Ejecutiva de la Entidad.

De esta manera, con los hechos relatados se advierte que, a la fecha, la Entidad, no ha ejecutado acciones legales y/o administrativas efectivas, para recuperar el dinero transferido, los cuales afectaron a los ingresos de los trabajadores en el mes de julio de 2025, así como los recursos del Sub CAFAE, provenientes de los descuentos de faltas y tardanzas de cada mes, incentivo Único (productividad) y otros ingresos (entre ellos alquiler de quioscos), recursos que no se utilizaron según lo establecido en el artículo 2[44] del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, para brindar asistencia a los trabajadores desde el 22 de julio de 2025, conforme se transcribe:

"Artículo 2.- Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad. - El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros:

***a) Asistencia Educativa**, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos.*
***b) Asistencia Familiar** para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.*
***c) Apoyo de actividades** de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares.*
***d) Asistencia alimentaria,** destinada a entregar productos alimenticios.*
***e) Asistencia económica,** incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones."*

En ese enfoque, la norma establece taxativamente que los fondos del Sub CAFAE tienen una finalidad asistencial específica (educativa, familiar, recreativa, alimentaria o económica) y en el caso expuesto, se advierte una imposibilidad de cumplir con dicha finalidad, toda vez que el dinero transferido no se destinó a cubrir ninguno de los rubros permitidos por ley, sino que a la fecha sigue manteniéndose como un menoscabo por la falta de recuperación, que priva a los trabajadores de los beneficios de asistencia y estímulo que el Estado garantiza mediante este fondo.

Sobre el mismo, en la Directiva n.° 03-2025-GOREMAD/HSRPM, de "Manejo y Procedimientos para *Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado"* **(Apéndice n.° 4)**, conforme se transcribe:

"Tiene como misión, administrar los fondos de la organización orientados a brindar un servicio de calidad a los servidores del HSR, de apoyo y estimulo que contribuyan a su bienestar y mejorando su calidad de vida."

[44] De la misma forma, en el artículo 4° del Reglamento del Sub CAFAE **(Apéndice n.° 1)**, también se establece que los Fondos del Sub CAFAE, están destinados a brindad asistencia reembolsable o no, en los rubros de educación, familiar, actividades, alimentaria, y económica.

En consecuencia estas normas, disponen el carácter finalista de los fondos, puesto que los recursos provenientes como Incentivo Único, descuentos por faltas, tardanzas e ingresos por alquiler de quioscos, regresan al trabajador en forma de beneficios, por lo que con la transferencia irregular ocasionada por la inobservancia de medidas de seguridad durante el manejo de la cuenta corriente del Sub CAFAE, por Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, presidente y tesorera suplente del Sub CAFAE el 22 de Julio de 2022, generando un perjuicio económico al Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, limitando hasta la fecha, la disponibilidad financiera para otorgar las asistencias reembolsables y no reembolsables previstas en las normas precitadas.

En conclusión, la falta de adopción de medidas de control y seguridad por parte del Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, presidente y tesorera suplente, al brindar las claves (códigos) al interlocutor con el que sostuvieron comunicación a través del aplicativo "WhatsApp", permitiendo la transferencia irregular de S/ 195 000,00 incluyendo la comisión automática (COM/AUT) y pago de ITF (IMPT/ITF), haciendo un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles), lo que impidió el pago de incentivos laborales a los trabajadores beneficiarios del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, correspondiente al mes de julio de 2025, y afectó los saldos del Sub CAFAE acumulados a la fecha de suscitado el hecho.

El hecho expuesto ha contravenido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018**

"Artículo 18. Los Ingresos Públicos
18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Decreto de Urgencia n.° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, publicado el 22 de julio de 2001**

"Artículo 2.- Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad. *- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros:*
a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos.
b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.
c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares.
d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.
e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones."

- **Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 27 de diciembre de 2019**

 "Artículo 5°.- Incentivo Único - CAFAE
 5.1.- El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.
 5.2.- El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Decima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:
 a.- El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.
 (...)
 d.- Los montos y escalas del Incentivo Único -CAFAE consolidado son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la DGPP, considerando las escalas bases aprobadas y se registran en el AIRHSP".

- **Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 312-2010-GOREMAD/HSR de 30 de diciembre de 2010**

 *"**Artículo 4°.** - El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, es el encargado de administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo, velando por su adecuada utilización y tiene como finalidad brindar asistencia a los trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos) en los rubros contenidos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 (...).*

 CAPITULO V
 DEL PATRIMONIO DEL CAFAE-HSR
 ***Artículo 33°.** - Los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados y/o transferidos al Fondo de Asistencia y Estímulo, constituyen patrimonio del mismo.*

 ***Artículo 34°.** - Los actos de disposición de los bienes del Fondo de Asistencia y Estímulo, deberán contar con la aprobación previa del Comité de Administración, salvo aquellos actos de traslado y asignación de bienes, al interior del CAFAE-HSR, para el cumplimiento de sus metas y objetivos en los que solo bastará la autorización del Presidente."*

- **Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 020-2025-GOREMAD/HSRPM de 27 de enero de 2025**

 VI. DE LAS TRANSFERENCIAS:

 "Solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE, para el financiamiento de Incentivos Único que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP-P 2023) del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, del Gobierno Regional de Madre de Dios; así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 destacado que labora en la misma condición en la Entidad de destino.

(...).
Los fondos públicos transferidos no podrán ser utilizados en ningún otro tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos laborales bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los Miembros del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.
(...)
Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, gastos propios de administración del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se financian íntegramente con cargo a los recursos propios del SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencias injustificadas al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingreso que obtengan por actividades y/o servicios.
(...)

VIII. LOS INCENTIVOS LABORALES QUE SE OTORGAN A TRAVES DEL SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

Los Incentivos laborales son la única prestación que se otorga a través del Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado con cargo a Fondos Públicos.

No tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, son beneficiarios de los Incentivos Laborales: los trabajadores administratives Nombrados y Contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Hospital Santa Rosa y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios de administración por resultados."

- **Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 065-2025-GOREMAD//HSRPM de 25 de febrero de 2025**

"Introducción
El SUB-CAFAE-HSR es administrado por un Sub Comité que tiene como objetivo y finalidad normar la administración de los recursos y de apoyo a los servidores administrativos y asistenciales del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.
El Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tiene dos (2) características:

***Primera**. Son fondos producto del descuento de las tardanzas e inasistencias de los servidores administrativos y asistenciales que pueden ser utilizados por la entidad en actividades programadas en el **Plan Anual de Utilización de los Fondos**, pero en beneficio de todos los trabajadores administrativos y asistenciales del Decreto Legislativo n.° 276.*

***Segunda**: Son fondos producto de transferencia para pago de los servidores administrativos que se encuentran en plaza presupuestada, ese pago es llamado **Productividad**, y se entrega al servidor de forma mensual, pero no tiene carácter remunerativo, es solo un incentivo a su trabajo productivo. Este fondo transferido no puede ser utilizado en ninguna otra actividad económica que no sea el pago a favor de El los servidores administrativos de la entidad.*
(...)."

- **Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025, presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado**

 "El CLIENTE declara conocer y aceptar los siguientes puntos:
 a) El BANCO DE LA NACION no asumirá responsabilidad alguna: (i) si da cumplimiento a todas las instrucciones del CLIENTE transmitidas a través de Multired Empresarial (ME); (ii) si han realizado transacciones, Usuarios o representantes legales cuya revocatoria no ha sido informada al BANCO, y, (iii) en caso las cuentas afiliadas a Multired Empresarial no cuenten con fondos disponibles suficientes para efectuar las operaciones instruidas, siendo el CLIENTE Único responsable por la ausencia del pago.
 (...).
 d) EL BANCO DE LA NACION se limitará a atender la solicitud del CLIENTE otorgando los niveles de acceso y actuación individual o conjunta solicitados para los Firmantes; por lo que se presumirá de pleno derecho, y sin admitirse prueba en contrario, que toda solicitud/transacción hecha a través de BE se entenderá efectuada válidamente por el CLIENTE. El CLIENTE será responsable de las transacciones realizadas por cualquiera de los Firmantes, no siendo causal de exención de responsabilidad la delegación de poderes, instrucciones u operaciones ni la divulgación de información realizada por trabajadores o ex - trabajadores de EL CLIENTE, funcionarios o cualquier otra persona ajena a aquél.
 (...).
 f) EL CLIENTE se obliga a dar inmediato aviso por escrito en caso de pérdida, extravió o sustracción del teléfono móvil a fin de bloquear el Soft Token; caso contrario, asumirá total responsabilidad por el uso irregular de la clave virtual en los pagos y otras operaciones que se realicen, ante la falta de dicha notificación."

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico de **S/ 195 988,50**[45] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado. Este daño patrimonial se concretó mediante la transferencia irregular de **S/ 195 000,00** a favor de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C., monto al que se sumaron **S/ 988,50** correspondientes a comisión bancaria e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). La disposición indebida de estos recursos, provenientes del incentivo único, saldos acumulados de años anteriores, alquiler de quioscos y descuentos por faltas y tardanzas, ha quebrado la cadena de legalidad del gasto y ha limitado severamente la disponibilidad financiera del fondo, esta situación impidió el otorgamiento de las asistencias reembolsables y no reembolsables previstas legalmente en favor de los trabajadores, afectando incluso el cumplimiento del incentivo único programado para el mes de julio de 2025.

Esta situación fue ocasionada por el accionar de Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, en sus condiciones de presidente y tesorera del Sub CAFAE, respectivamente, quienes el 22 de julio de 2025, actuaron al margen de sus atribuciones y de la normativa presupuestaria vigente, la causa principal del perjuicio radica en que ambos servidores facilitaron a un tercero las claves digitales personales notificadas a sus celulares, permitiendo así la disposición de fondos para fines ajenos a la asistencia y estímulo del trabajador, a esto se sumó la omisión deliberada de controles previos y concurrentes que les correspondía ejercer para verificar la identidad de los beneficiarios y la naturaleza de las transferencias antes de su ejecución.

Con dichas conductas se contravino lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos

[45] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles)

de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 4°, 33° y 34° del Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; primer, tercer y quinto párrafo del numeral VI y párrafo primero y segundo del numeral VIII de la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el primer, segundo y tercer párrafo de la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el literal d) y f) de la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025, presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado".

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Es preciso señalar que los señores Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, no remitieron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, se precisa lo siguiente:

1. **Jhon Charles Llamocca Albaro**, identificado con DNI n.° 76186560, con vínculo laboral con la Entidad como jefe de la Unidad de Logística[46], designado mediante la Resolución Directoral n.° 194-2024-GOREMAD/HSRPM de 12 de setiembre de 2024[47] **(Apéndice n.° 10)**, en virtud de dichas funciones, se le designó como presidente suplente del comité del Sub CAFAE mediante Resolución Directoral n.° 009-2025-GOREMAD/HSRPM de 20 de enero de 2025[48] **(Apéndice n.° 7)** y, ante la ausencia del presidente titular desde el desde el 18 de junio hasta el 18 de agosto de 2025, ejerció las facultades correspondientes al presidente titular, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos n.° 001-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE con la cédula de notificación n.° 00001-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE **(Apéndice n.° 17)** notificado el 12 de marzo de 2026; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, el referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que en su condición de presidente del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, el 22 de julio de 2025 otorgó la clave digital notificada a su celular personal, a terceros a través de llamada por la aplicación WhatsApp, con el que facilitó la autorización y validación de la transferencia bancaria de la cuenta corriente del Sub CAFAE a favor de Inversiones

[46] Como jefe de logística se estableció otras funciones asignadas por el jefe inmediato, conforme se detalla en el numeral 4.28 del cargo de jefe de la Unidad de Logística, del Manual de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 206-2016-GOREMAD/HSR. De 23 de mayo de 2016, la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora n.° 401: Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado **(Apéndice n.° 18)**.

[47] Remitida a la comisión de control mediante oficio n.° 0132-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 10).** por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.

[48] Asumió dicho cargo de presidente suplente hasta la designación de un nuevo comité para el periodo 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2027, realizado mediante la resolución Directoral n.° 251-2025-GOREMAD/HSRPM de 13 de noviembre de 2025.

J&G Alibagron con RUC n.° 20610366326, por el monto de **S/ 195 988,50**[49] y no reportó oportunamente la operación irregular, acorde a lo descrito en su descargo presentado al director Ejecutivo de la Entidad, en el informe n.° 038-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UL. de 25 de julio de 2025 y escrito S/N de 27 de noviembre de 2025, situación que fue corroborado con la información remitida el 3 de marzo de 2026 a través de correo electrónico, por la Analista de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación, en el que adjunta un archivo Excel, con el nombre de "*Responsables firmas*", en el que se evidencia la autorización de la operación por su persona.

La conducta detallada tuvo lugar inobservando e incumpliendo lo previsto en el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 4°, 33° y 34° del Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; primer, tercer y quinto párrafo del numeral VI y párrafo primero y segundo del numeral VIII de la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el primer, segundo y tercer párrafo de la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el literal d) y f) de la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" suscrito el 26 de junio de 2025, presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado". Al permitir que estos fondos terminen en una cuenta bancaria ajena a través de una operación no autorizada, se ha quebrado la cadena de legalidad del gasto de dichos recursos, con esta situación, se ocasionó un perjuicio económico de **S/ 195 988,50**[50] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo, Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.

En virtud de la designación como presidente del Sub CAFAE, se constituyó en responsable del patrimonio de los fondos de asistencia y estímulo, quedando sujeto a las obligaciones de custodia y administración previstas en el Reglamento del Sub CAFAE, en ese sentido, con la conducta descrita transgredió sus funciones, establecido en los literales f) y l) del artículo 11° del Reglamento del Sub CAFAE, el cual refiere entre las funciones como parte del comité, lo siguiente: "***Artículo 11°***.- *El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, es el órgano encargado de dirigir la norma Administrativa del Fondo de Asistencia y Estimulo y tiene las siguientes funciones: (...) f) Autorizar los gastos con cargo a la cuenta del Fondo de Asistencia y Estímulo. (...). l) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento*".

Del mismo modo, lo establecido en los literales b), g) y h) del artículo 16° que refiere específicamente las funciones del presidente: "***Artículo 16°.-*** *El Presidente representa al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, siendo el responsable de cumplir y hacer cumplir los fines de éste, corresponde al presidente: (...). b) Firmar los acuerdos, documentos y cheques conjuntamente con*

[49] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles).

[50] Esta situación generó el perjuicio económico de **S/ 195 988,50**[50] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, situación que se concretó mediante la transferencia irregular de **S/ 195 000,00** a favor de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C., sumado los cargos automáticos por comisión (COM/AUT) e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), por el monto de **S/ 988,50**.

el representante titular de los trabajadores (Tesorero), en caso de ausencia del presidente el secretario asumirá estas funciones. (...). g) Planear, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y programas del Comité tendentes al logro de su misión. h) Aperturar las cuentas en entidades bancarias y/o financieras del CAFAE-HSR y firmar los cheques conjuntamente con un representante de los trabajadores".

En consecuencia, se determina que el hecho con evidencia de presunta irregularidad en el que tuvo participación Jhon Charles Llamocca Albaro configura presunta responsabilidad penal.

Por otro lado, es necesario indicar que no se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, toda vez que como presidente del Comité del Sub CAFAE, al ejercer dichas funciones, no actúa bajo un régimen laboral específico que lo vincule disciplinariamente por actos propios del Comité, dada la naturaleza jurídica especial y autónoma del Sub CAFAE frente a la estructura orgánica de la Entidad.

En cuanto a la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, los hechos expuestos no reúnen los elementos constitutivos de las conductas infractoras tipificadas en el artículo 46 de la Ley n.° 27785[51], debido a que, la falta de diligencia en el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estimulo del Sub CAFAE, no se subsume en los supuestos de infracción grave o muy grave previstos para el ejercicio de la función pública.

2. **Fatima Lili Centeno Yaricahua**, identificado con DNI n.° 04817095, con vínculo laboral como técnico en archivo II nivel STC Plaza n.° 6, desde el 1 de mayo de 2011, con nombramiento aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 164-2011-GOREMAD/HSR de 20 de mayo de 2011[52] **(Apéndice n.° 10)**, en virtud de sus funciones fue designado en el cargo de tesorera suplente del comité del Sub CAFAE mediante Resolución Directoral n.° 009-2025-GOREMAD/HSRPM de 20 de enero de 2025[53] **(Apéndice n.° 7)** y, ante la ausencia del titular desde el 1 al 30 de julio de 2025, ejerció las facultades correspondientes a la tesorera titular, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos n.° 002-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE con la cédula de notificación n.° 00002-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE **(Apéndice n.° 17)** notificado el 12 de marzo de 2026; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la referida servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que en su condición de tesorera del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, el 22 de julio de 2025 utilizó un equipo institucional sin las medidas de seguridad adecuadas, accediendo a un enlace no oficial del Banco de la Nación, según lo indicado en los informes n.os 001-2025-GOREMAD-SUB CAFAE/TES.SUPL. DEL HOSPITAL SANTA ROSA. y 002-2025-GOREMAD-SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA., ambos de 25 de julio de 2025, en el que informó al director ejecutivo de la Entidad y al presidente Suplente sobre los hechos suscitados con la cuenta corriente del Sub CAFAE - HSR, así como el acta n.° 006-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de entrevista de 16 de febrero de 2026, realizado a Henry Elmer Bautista Quispe en el precisa que se autorizó al jefe del área de informática para realizar configuraciones previas fuera de los protocolos de seguridad de la Entidad, continuamente, según lo indicado en el acta n.° 005-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de entrevista de 16 de febrero de 2026, en el que reconoció que otorgó la clave digital (códigos) notificada a su celular personal, a terceros con el que interactuó mediante llamada por la aplicación WhatsApp, con el que autorizó y validó la transferencia bancaria de la cuenta corriente del Sub CAFAE a favor de la cuenta

[51] Modificada por la Ley n.° 31288.
[52] Remitida a la comisión de control mediante oficio 0132-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de febrero de 2026 por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.
[53] Asumió dicho cargo de presidente suplente hasta la designación de un nuevo comité, formalizado mediante la resolución Directoral n.° 251-2025-GOREMAD/HSRPM de 13 de noviembre de 2025.

bancaria de Inversiones J&G Alibagron con RUC n.° 20610366326, por el monto de **S/ 195 988,50**[54] y no reportó oportunamente la operación irregular, situación que además fue corroborado con la información remitida el 3 de marzo de 2026 a través de correo electrónico, por la Analista de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación, en el que adjunta un archivo Excel, con el nombre de "Responsables firmas", en el que se evidencia el registro y la autorización de la operación por su persona.

La conducta detallada tuvo lugar inobservando e incumpliendo lo previsto en el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 4°, 33° y 34° del Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; primer, tercer y quinto párrafo del numeral VI y párrafo primero y segundo del numeral VIII de la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el primer, segundo y tercer párrafo de la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el literal d) y f) de la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" suscrito el 26 de junio de 2025, presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado. Al permitir que estos fondos terminen en una cuenta bancaria ajena a través de una operación no autorizada, se ha quebrado la cadena de legalidad del gasto de dichos recursos, con esta situación, se ocasionó un perjuicio económico de S/ 195 988,50[55] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo, Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado.

En virtud de la designación como tesorera del Sub CAFAE, se constituyó en responsable del patrimonio de los fondos de asistencia y estímulo, quedando sujeto a las obligaciones de custodia y administración previstas en el Reglamento del Sub CAFAE, en ese sentido, con su accionar actúo al margen de sus funciones como Tesorera del Sub CAFAE, establecido en los literales f) y l) del artículo 11° del Reglamento del Sub CAFAE **(Apéndice n.° 3)**, el cual refiere entre las funciones como parte del comité, lo siguiente: *"**Artículo 11**°.- El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, es el órgano encargado de dirigir la norma Administrativa del Fondo de Asistencia y Estimulo y tiene las siguientes funciones: (...). f) Autorizar los gastos con cargo a la cuenta del Fondo de Asistencia y Estímulo. (...). l) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento".*

Del mismo modo, en los literales d) e i) del artículo 18° que refiere específicamente las funciones del tesorero, lo siguiente: "***Artículo 18°.-** Corresponde al Tesorero del Comité, las siguientes funciones: (...). d) Visar los comprobantes de pago. (...). i) Las demás asignadas por el Comité."*

En consecuencia, se determina que el hecho con evidencia de presunta irregularidad en el que tuvo participación Fatima Lili Centeno Yaricahua configura presunta responsabilidad penal.

[54] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles).

[55] Dicho monto corresponde a la transferencia de S/ 195 000,00 a favor de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C., sumado los cargos automáticos por comisión (COM/AUT) e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), por el monto de S/ 988,50, haciendo un total de S/ 195 988,50.

Por otro lado, es necesario indicar que no se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, toda vez que como tesorera del Comité del Sub CAFAE, al ejercer dichas funciones, no actúa bajo un régimen laboral específico que lo vincule disciplinariamente por actos propios del Comité, dada la naturaleza jurídica especial y autónoma del Sub CAFAE frente a la estructura orgánica de la Entidad.

En cuanto a la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, los hechos expuestos no reúnen los elementos constitutivos de las conductas infractoras tipificadas en el artículo 46 de la Ley n.° 27785[56], debido a que, la falta de diligencia en el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estimulo del Sub CAFAE, no se subsume en los supuestos de infracción grave o muy grave previstos para el ejercicio de la función pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Presidente y tesorera (suplentes) del comité del Sub CAFAE de la entidad, no cautelaron ni implementaron las medidas de seguridad para el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estimulo, situación que generó la transferencia irregular de S/ 195 988,50 a una cuenta bancaria externa no autorizada, derivándose en la desatención del pago de incentivos laborales de julio de 2025 y la afectación de todos los fondos acumulados"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, el 22 de julio de 2025, el presidente y tesorera (suplentes) del comité del Sub CAFAE de la entidad, no cautelaron ni implementaron las medidas de seguridad para el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estimulo, esta omisión contravino directamente las obligaciones establecidas en la "Solicitud de accesos a Multired Empresarial" suscrito por ambos miembros el 26 de junio de 2025 y presentado al Banco de la Nación, Agencia "2" Puerto Maldonado", en dicho documento contractual, los responsables declararon conocer y aceptar las cláusulas de seguridad, específicamente los literales d) y f), los cuales determinan que cualquier transacción efectuada a través de la banca electrónica se presume válida y de entera responsabilidad del cliente, sin que la divulgación de información confidencial a terceros constituya una causal de exención de responsabilidad.

 En ese mismo contexto, ambos miembros también ignoraron la alerta de seguridad publicadas el 25 de abril de 2025 en la página web del Banco de la Nación, dicha comunicación estaba orientada a prevenir a los usuarios sobre las modalidades de fraude mediante llamadas y mensajes falsos diseñados para obtener información confidencial de los clientes, y otra publicación referida a las modalidades de fraude y estafa, que enfatizó la frase: "*Nunca te pediremos por ningún medio datos*

[56] Modificada por la Ley n.° 31288.

confidenciales de Banca Empresarial, Banca por Internet, App o cualquier otro canal", en ese sentido, ambos miembros ignoraron no solo el contrato bancario, sino también las alertas de seguridad preventivas publicadas por el Banco de la Nación.

Esta situación generó el perjuicio económico de **S/ 195 988,50**[57] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, situación que se concretó mediante la transferencia irregular de **S/ 195 000,00** a favor de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C., sumado los cargos automáticos por comisión (COM/AUT) e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), por el monto de **S/ 988,50**; derivándose con ello, en el incumplimiento de pago de incentivos laborales de julio de 2025 y la afectación de los fondos provenientes del incentivo único, saldos acumulados de años anteriores, alquiler de quioscos y descuentos por faltas y tardanzas, lo que ha limitado severamente la disponibilidad financiera del fondo, esta situación impidió el otorgamiento de las asistencias reembolsables y no reembolsables previstas legalmente en favor de los trabajadores.

Con estos hechos se transgredieron lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece en los numerales 18.1 y 18.2, que los ingresos públicos financian exclusivamente los fines institucionales y que su percepción y custodia son responsabilidad de las entidades competentes, con sujeción a las normas de la materia; en consecuencia al facilitar las claves digitales, los citados miembros permitieron la desviación de fondos públicos hacia un tercero ajeno a la institución, incumpliendo su deber de asegurar que dichos recursos se orienten estrictamente a las prioridades y fines previstos por la normativa presupuestaria, el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 088-2001 que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 4°, 33° y 34° del Reglamento del Comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; primer, tercer y quinto párrafo del numeral VI y párrafo primero y segundo del numeral VIII de la Directiva n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM, Norma Interna de Procedimiento para el otorgamiento de incentivos Laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; el primer, segundo y tercer párrafo de la Directiva n.° 003-2025-GOREMAD/HSRPM, Manejo y Procedimientos para Préstamos y Apoyo Económico del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.

Esta situación generó el perjuicio económico de **S/ 195 988,50**[58] en contra del Fondo de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado, situación que se concretó mediante la transferencia irregular de **S/ 195 000,00** a favor de la empresa Inversiones J&G Alibagron S.A.C., sumado los cargos automáticos por comisión (COM/AUT) e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), por el monto de **S/ 988,50**; derivándose con ello, en el incumplimiento de pago de incentivos laborales de julio de 2025 y la afectación de los fondos provenientes del incentivo único, saldos acumulados de años anteriores, alquiler de quioscos y descuentos por faltas y tardanzas, lo que ha limitado severamente la disponibilidad financiera del fondo, esta situación impidió el otorgamiento de las asistencias reembolsables y no reembolsables previstas legalmente en favor de los trabajadores.

[57] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles)

[58] Según el extracto bancario se evidencia que a nombre de Inversiones J & G Alibagron se transfirió S/ 195 000,00, a dicha transferencia se sumó la comisión e impuestos aplicados de S/ 975,00, IMPT/ITF: S/ 9,75, 0,40 y 3,35, sumando un total de S/ 195 988,50 (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 50/100 soles)

Esta situación fue ocasionada por el accionar de Jhon Charles Llamocca Albaro y Fatima Lili Centeno Yaricahua, en sus condiciones de presidente y tesorera del Sub CAFAE, respectivamente, quienes el 22 de julio de 2025, actuaron al margen de sus atribuciones y de la normativa presupuestaria vigente, la causa principal del perjuicio radica en que ambos servidores facilitaron a un tercero las claves digitales personales notificadas a sus celulares, permitiendo así la disposición de fondos para fines ajenos a la asistencia y estímulo del trabajador, a esto se sumó la omisión deliberada de controles previos y concurrentes que les correspondía ejercer para verificar la identidad de los beneficiarios y la naturaleza de las transferencias antes de su ejecución. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral n.° 312-2010-GOREMAD/HSR. de 30 de diciembre de 2010.
- Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 266-2024-GOREMAD/GR. de 23 de diciembre de 2024 y la parte pertinente del Presupuesto Inicial de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025.
- Resolución Directoral n.° 020-2025-GOREMAD/HSRPM de 27 de enero de 2025
- Directiva n.° 01-2025-GOREMAD/HSRPM, "Norma interna de procedimiento para el otorgamiento de incentivos laborales para el año fiscal 2025 en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado".

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral n.° 065-2025-GOREMAD/HSRPM de 25 de febrero de 2025.
- Directiva n.° 03-2025-GOREMAD/HSRPM, "Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Hospital Santa Rosa".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 000004-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 3 de febrero de 2026
- Carta n.° 004-2026-BN/0201 de 12 de febrero de 2026.

Fotocopia visada del extracto bancario de la cuenta corriente n.° 00 201 029546 del mes de enero a julio de 2025.

Fotocopia visada de la Solicitud de accesos a Multired Empresarial suscrito el 26 de junio de 2025 por Jhon Charles Llamocca Albaro, Fatima Lili Centeno Yaricahua y Aura Celeste Yturraran Puertas y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 0128-2026-GOREMAD/HSRPM-OA-DE, de 9 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 67.25.65.2500430 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 200.25.65.2500650 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 416.25.65.2500854 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 757.25.65.2501139 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 1068.25.65.2501432 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 1401.25.65.2501700 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 73.25.65.2500387 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 220.25.65.2500546 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 433.25.65.2500722 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 785.25.65.2500977 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 1101.25.65.2501271 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 1429.25.65.2501579 y documentos adjuntos.
- Nota de pago n.° 1691.25.65.2501917 y documentos adjuntos.
- Acta n.° 003-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 13 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.
- Acta n.° 02-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 12 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral n.° 009-2025-GOREMAD/HSRPM de 20 de enero de 2025 y documentos adjuntos.
- Resolución Directoral n.° 225-2025-GOREMAD/HSRPM de 20 de octubre de 2025.
- Resolución Directoral n.° 251-2025-GOREMAD/HSRPM de 13 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta n.° 12-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 26 de febrero de 2026.
- Resolución Administrativa n.° 136-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP. de 20 de junio de 2025.
- Memorando n.° 340-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UP-ACAP de 4 de julio de 2025.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Carta n.° 002-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 5 de noviembre de 2025.
- Carta n.° 001-2025-GOREMAD/HSRPM-ACYP 14 de noviembre de 2025 y documento adjunto.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 0132-2026-GOREMAD/HSRPM-DE de 10 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.
- Resolución Directoral n.° 194-2024-GOREMAD/HSRPM de 12 de setiembre de 2025.
- Resolución Directoral n.° 164-2011-GOREMAD/HSR de 20 de mayo de 2011.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Oficio n.° 486-2026-COMOPOL-PNP/REPOL-MDD/DIVINCRI-MDD-DEPINCRI-SEINCRI-AREINCRI.G-2. de 5 de febrero de 2026 y documento adjunto en fotocopia simple.
- Fotocopia certificada de la Denuncia presentada de 24 de julio de 2025.
- Fotocopia certificada de la Denuncia presentada de 12 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Carta n.° 001-2026 de 19 de febrero de 2026.
- Informe n.° 001-2025-GOREMAD/SUBCAFAE-JCHLLA de 24 de setiembre de 2025.
- Informe n.° 038-2025-GOREMAD/HSRPM-OA/UL. de 25 de julio de 2025.
- Carta n.° 02-2025-HSR-SUB CAFAE recepcionado el 13 de agosto de 2025 y documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Carta n.° 003-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 20 de noviembre de 2025.
- Escrito S/N de 27 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Informe n.° 001-2025-GOREMAD-SUB CAFAE/TES.SUPL. DEL HOSPITAL SANTA ROSA. de 25 de julio de 2025.
- Informe n.° 002-2025-GOREMAD-SUB CAFAE DEL HOSPITAL SANTA ROSA. de 25 de julio de 2025.
- Carta n.° 001-2025-CG/GRMD-ERI-HSR de 5 de noviembre de 2025.
- Informe n.° 001-2025-FLCY. de 13 de noviembre de 2025.
- Acta n.° 005-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de entrevista de 16 de febrero de 2026.
- Acta n.° 006-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de entrevista de 16 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Informe n.° 005-2025-GOREMAD/HSRPM-CAFAE de 19 de agosto de 2025.
- Acta n.° 10-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE, acta de recopilación de información de 20 de febrero de 2026 y documentos adjuntos en fotocopia simple y autenticada
- Oficio n.° 118-2026-GOREMAD/HSRPM-DE/OA de 23 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.
- Informe Legal n.° 075-2025-HSR-DE-AJ de 28 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 15: Impresión de la siguiente documentación:
- Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11018160, Inscripción de Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo, "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado".
- Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11530775, Inscripción de Sociedades Anónimas, Inversiones J&G Alibagron S.A.C.
- Ficha RENIEC de Fatima Lili Centeno Yaricahua, con DNI n.° 04817095.
- Ficha RENIEC de Jhon Charles Llamocca Albaro, con DNI n.° 76186560.
- Ficha RENIEC de Robert Augusto Huaman Guevara, con DNI n.° 41758545.
- Ficha RENIEC de José Toribio Lipa Fernández, con DNI n.° 29348806.
- Correo electrónico de 2 de marzo de 2026, remitido por Ethel Yenny Villafani Serrano Analista de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría de la Gerencia de Operaciones, con sus documentos adjuntos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 00008-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 11 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de Notificación n.° 00001-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 12 de marzo de 2026, con su respectiva cédula de notificación electrónica, constancias y Pliego de Hechos n.° 001 2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE.
- Cédula de Notificación n.° 00002-2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE de 12 de marzo de 2026, con su respectiva cédula de notificación electrónica, constancias y Pliego de Hechos n.° 002 2026-CG/GRMD-SCE-HSR-CAFAE.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Regional n.° 009-2017-RMDD/CR de 1 de agosto de 2017, con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.
- Resolución Directoral n.° 206-2016-GOREMAD/HSR de 23 de mayo de 2016, con la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Apéndice n.° 19: CD que contiene documentos con firma y visto bueno digital.

Tambopata, 26 de marzo de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Liwi Molero Escobar
Supervisor de la Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Nataly Melania Huamani Bolivar
Jefe de la Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE ABOGADO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Nataly Melania Huamani Bolivar
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL MADRE DE DIOS
El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 26 de marzo de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Eddy Rolando Calderon Maquera
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.° 1

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 2236-2026-CG/GRMD-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Presidente y tesorera (suplentes) del comité del Sub CAFAE de la entidad, no cautelaron ni implementaron las medidas de seguridad para el manejo adecuado de los fondos de asistencia y estímulo, de conformidad a la normativa y disposiciones aplicables, situación que generó la transferencia irregular por la suma de S/ 195 988,50 a una cuenta bancaria externa no autorizada, derivándose en la desatención del pago de incentivos laborales de julio de 2025 y la afectación de los fondos acumulados	Jhon Charles Llamocca Albaro	76186560	Jhon Charles Llamocca Albaro Presidente suplente del "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	20/01/2025	31/10/2025	D.L. 276	76186560	[redacted]		X		
2		Fatima Lili Centeno Yaricahua	04817095	Tesorera suplente del "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado"	20/01/2025	31/10/2025	D.L. 276	04817095	[redacted]		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - INTEGRANTE ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Firmado digitalmente por HUAMANI BOLIVAR Nataly Melania FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2026 15:32:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2026-CG/GRMD

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 123-2026-CG/GRMD
EMISOR	:	JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - GERENTE REGIONAL (E) DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BENEDICTA EMPERATRIZ MORALES VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL SANTA ROSA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350526073
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	806

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Administración de fondos del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado periodo enero a julio de 2025"; comunicamos que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 2236-2026-CG/GRMD-SCE que se adjunta al presente en formato digital, en II tomos y 805 folios, para conocimiento y acciones necesarias.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000123-2026-CG/GRMD
2. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-1
3. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-2
4. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-4
5. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-3
6. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9XFU8CX**

Firmado digitalmente por HUAMANI BOLIVAR Nataly Melania FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2026 15:32:49 -05:00

7. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-2

8. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-3

9. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9XFU8CX**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2026 15:36:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 123-2026-CG/GRMD
EMISOR	:	JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - GERENTE REGIONAL (E) DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BENEDICTA EMPERATRIZ MORALES VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL SANTA ROSA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Administración de fondos del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado periodo enero a julio de 2025"; comunicamos que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 2236-2026-CG/GRMD-SCE que se adjunta al presente en formato digital, en II tomos y 805 folios, para conocimiento y acciones necesarias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350526073**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2026-CG/GRMD
2. OFICIO N° 000123-2026-CG/GRMD
3. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-1
4. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-2
5. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-4
6. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 01 de 02) (Signed)-3
7. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-1
8. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-2
9. Informe de SCE N° 2236-2026-CG_GRMD-SCE (Tomo 02 de 02) (Signed)-3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3R1PDK**

NOTIFICADOR : NATALY MELANIA HUAMANI BOLIVAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A3R1PDK**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REATEGUI SALDAÑA Jennifer Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-04-2026 12:06:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tambopata, 07 de Abril de 2026

OFICIO N° 000123-2026-CG/GRMD

Señora:
Benedicta Emperatriz Morales Valdivia
Directora Ejecutiva
Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado
Jr. Cajamarca N°171
Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 2236-2026-CG/GRMD-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000017-2026-CG/GRMD de 28 de enero de 2026
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a *"Administración de fondos del Sub CAFAE del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado periodo enero a julio de 2025";* en el Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 2236-2026-CG/GRMD-SCE (adjunto al presente en formato digital, en II tomos y 805 folios), para conocimiento y acciones necesarias.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jennifer Grace Reategui Saldaña
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(ECM/nhb)

Nro. Emisión: 01051 (L482 - 2026) Elab:(U66470 - L482)

V°B°
Firmado digitalmente por MOLERO ESCOBAR Liwi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-04-2026 11:38:34 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IKPCWMO**